



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de
delitos contra el maltrato animal

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Diaz Pelaez, Thalia Loredana Lourdes (orcid.org/0000-0002-8827-2849)

Narro Huaman, Flor Edelinda (orcid.org/0000-0002-0910-5576)

ASESORES:

Dr. Gaytan Reyna, Karina Liliana (orcid.org/0000-0003-0277-1645)

Dr. León Reinalt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas Y Formas De

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Cristo, ya que sin su voluntad no somos nada.

A mi madre, que ha sido mi motivación constante, que me ha enseñado hacer perseverante en las metas, que existirán altas y bajas pero que hay que mantenerse fuertes, por su apoyo y confianza en mí.

A mis hermanos y padres; Arminda, Miguel y Giorgia, por haber formado parte de este camino, por haber depositado su confianza y apoyo en mí. Asimismo, a mi padre Vicente Miguel, por su apoyo.

A mis perritos, que aun siendo animales, me brindan su amor y alegría todos los días. Mil gracias.

Thalia Diaz Pelaez.

A nuestro Dios, que nos permite seguir en pie.

A mi madre, que con su amor y enseñanzas de trabajo me ha inculcado luchar por los sueños.

A mis hermanos y sobrino; Mary, Emanuel y Luis por ser mi motivación para salir adelante por su ayuda para poder haber culminado esta etapa universitaria.

Flor Narro Huamán

AGRADECIMIENTOS

Agradecidas con Dios y nuestras madres y hermanos por su apoyo y confianza incondicional, a nuestra metodóloga la Ing. Karina Liliana Gaytan Reyna y al Dr. Luis Alberto León Reinalt, por su asesoramiento constante en todo el proceso de investigación.

A la Escuela Profesional de Derecho, por permitirme adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de la presente tesis.

A todos nuestros maestros, a quienes le debemos nuestra formación académica y el amor a nuestra carrera profesional.

Thalia Diaz Pelaez

Flor Narro Huamán

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, DIAZ PELAEZ THALIA LOREDANA LOURDES, NARRO HUAMAN FLOR EDELINDA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad de Incorporar los Daños Punitivos para evitar la comisión de Delitos contra el Maltrato Animal", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
THALIA LOREDANA LOURDES DIAZ PELAEZ DNI: 74242416 ORCID: 0000-0002-8827-2849	Firmado electrónicamente por: TLDIAZP el 11-12-2023 12:37:51
FLOR EDELINDA NARRO HUAMAN DNI: 44952562 ORCID: 0000-0002-0910-5576	Firmado electrónicamente por: FNARROH el 11-12- 2023 07:46:36

Código documento Trilce: TRI - 0692313

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GAYTAN REYNA KARINA LILIANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad de Incorporar los Daños Punitivos para evitar la comisión de Delitos contra el Maltrato Animal", cuyos autores son DIAZ PELAEZ THALIA LOREDANA LOURDES, NARRO HUAMAN FLOR EDELINDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 11 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GAYTAN REYNA KARINA LILIANA DNI: 41848758 ORCID: 0000-0003-0277-1645	Firmado electrónicamente por: KGAYTAN el 11-12- 2023 12:20:11

Código documento Trilce: TRI - 0692315



ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método de análisis de información	20
3.9 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
4.1 RESULTADOS	24
4.2 DISCUSIÓN	66
V. CONCLUSIONES	74
VI. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	77
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1:	25
Respuestas para la pregunta numero 1: Definición del maltrato animal	25
TABLA 2	27
<i>Respuestas para la pregunta N° 02: Estadísticas de Maltrato Animal en crecimiento.....</i>	<i>27</i>
TABLA 3	31
<i>Respuestas para la pregunta número N° 03: Estadísticas de Maltrato Animal en crecimiento ...</i>	<i>31</i>
TABLA 4	34
<i>Respuestas para la pregunta número N° 04: Opinión de Eficacia de las leyes de maltrato animal</i>	<i>34</i>
Tabla 5.....	39
Normatividad comparada	39
Tabla 6.....	42
Jurisprudencia Nacional.	42
TABLA 7	47
<i>Respuestas para la pregunta N°5: Concepto de Daños Punitivos</i>	<i>47</i>
TABLA 8	50
<i>Respuestas para la pregunta N° 6 Aplicación de los Daños Punitivos en Casos Legales</i>	<i>50</i>
TABLA 9	52
<i>Respuestas para la pregunta N°7: Influencia de los Daños Punitivos.</i>	<i>52</i>
TABLA 10	55
<i>Respuestas para la pregunta N° 8: Criterios para Regular los Daños Punitivos</i>	<i>55</i>
TABLA 11	59
<i>Respuestas para la pregunta N° 9: Finalidad de los Daños Punitivos</i>	<i>59</i>
TABLA 12	62
<i>Respuestas para la pregunta N° 10: Propuesta de Proyecto de Ley</i>	<i>62</i>

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal. El tipo de investigación que se utilizó fue de tipo básica, descriptiva con diseño transversal no experimental, empleando el método de la teoría fundamentada, y bajo el enfoque cualitativo. Para la obtención de los resultados se realizó la entrevista a 15 expertos en materia civil y penal. Consecuentemente, se efectuó el análisis documental sobre el tratamiento jurídico que recibe los daños punitivos y jurisprudenciales sobre las sentencias de maltrato animal.

Tras los resultados, se llegó a la conclusión que el maltrato animal es un problema de índole mundial en razón ello diversos países como lo es también nuestro ordenamiento nacional han regulado normas que protegen los derechos de los animales, pero no son del todo efectivas, es por ello que la incorporación de los daños punitivos, sería una viable solución.

Palabras clave: maltrato animal, ley animal, derecho animal, daños punitivos, dolo, animal.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine whether the incorporation of punitive damages is necessary to prevent the commission of crimes against animal abuse. The type of research used was basic, descriptive with a non-experimental cross-sectional design, using the grounded theory method, and under a qualitative approach. To obtain the results, 15 experts in civil and criminal matters were interviewed. Consequently, a documentary analysis was carried out on the legal treatment of punitive and jurisprudential damages on sentences of animal abuse.

After the results, it was concluded that animal abuse is a global problem for this reason, several countries, as well as our national system, have regulated rules that protect the rights of animals but they are not entirely effective, that is why the incorporation of punitive damages, It would be a viable solution.

Keywords: animal abuse, animal law, animal law, punitive damages, malice, animal.

I. INTRODUCCIÓN

El maltrato animal viene siendo un problema de índole mundial, es en atención a ello que diversos países en sus sistemas jurídicos han regulado leyes para su protección y la respectiva sanción para las personas que cometen estos actos delictivos. Este amparo no solamente es a nivel normativo, sino que además existen organismos internacionales como: la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la World Wide Fund for Nature (WWF), la Asociación de Zoológicos y Acuarios (AZA), y en el Perú; la Asociación Peruana de Animales (ASPPA). Todas estas entidades se encargan también de velar por su defensa y resguardo. (Morales, 2022). De esto se infiere que su tratamiento jurídico viene cobrando mayor importancia en los últimos años.

Sin embargo, si bien existe un amplio tratamiento normativo para evitar su comisión, eso no ha sido del todo suficiente, tal como lo indica el reporte de la ONU (2020), donde se precisa que son 68 mil millones de animales que son asesinados por cada año. De igual forma, de acuerdo a los datos obtenidos por el Grupo de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal en Colombia, en lo que va el año 2020, se registraron 123,000.000 mil casos de animales, de los cuales 10, 252 son por maltrato animal, 3,385 se refieren a enfermedad, 2, 672 por accidentes y 1,717 concernientes a fauna silvestre (Ruiz, 2021). De esto se desprende que el maltrato animal cada año su comisión va en aumento.

A nivel nacional la situación no ha sido distinta, día a día se tiene noticia del maltrato animal. De acuerdo a una investigación realizada por especialistas de la Universidad Cayetano Heredia (2019), aproximadamente existen 6 millones entre perros y gatos en estado de abandono, siendo que la mayoría de estos animales se encuentran en Lima y el resto en otras ciudades.

Al respecto, tal como lo señala Fernández (2018), el maltrato animal se ha convertido hoy en día en una actividad socialmente inapropiada que

intencionalmente resulta en un dolor, sufrimiento, agonía y/o muerte innecesariamente grande para un animal, y constituye un desprecio deliberado por el cuidado básico, hay crueldad animal, mutilación o asesinato.

En ese contexto, si bien es cierto en el ordenamiento jurídico nacional, existe una Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y también en el Código Penal vigente en su artículo 206-A regula su comisión, castigando dicha conducta con tres hasta cinco años de pena privativa de la libertad a quienes son responsables de su muerte o abandono y una multa administrativa no menor de una ni mayor de 50 Unidades Impositivas Tributarias, esto no ha incidido para que siga habiendo menos casos de maltratos de animales, al contrario, hoy en día se ha visto que se ha incrementado esta clase de delito, según las estadísticas antes señaladas.

Por otro lado, al aplicar la pena por este delito, siempre se le penaliza con una pena privativa de libertad suspendida y no efectiva debido a que la pena por este delito en su forma básica es de 3 años y las reparaciones civiles de sus montos irrisorios, tal como se puede advertir en el Exp. 02248-2022-0-1301-JR-PE-02, en el caso Landa Panaspaico, quien mató cruelmente a un perrito que recibía el nombre de "Doky", propiciándole un golpe y rompiéndole tanto en el tabique como la cara, no importándole que los hijos de la agraviada presenciaran dicho acto, para luego arrastrarlo de la cola y llevarlo al cerro para dejarlo tirado.

El juzgado de la causa, le impuso al procesado, quien se acogió a la terminación anticipada a 2 años de pena privativa de la libertad suspendida y a una reparación civil por el monto de S/2,300 soles a favor de la dueña del animal o agraviada.

Como se puede evidenciar, la mayoría de penas terminan en suspendida y los pagos por reparación civil son bajos, es ahí donde radica el problema de investigación, puesto que las personas que cometen estos delitos van a seguir delinquirando, pues saben que no van a ir a cárcel y que el pago por el

daño causado va a ser fácil de cancelar, es por ello, que se considera que debería existir un mecanismo de carácter disuasivo para que estas conductas no se vuelvan a repetir, este mecanismo se le conoce como daños punitivos.

El sistema legal actual en muchos lugares a menudo carece de sanciones adecuadas para disuadir a aquellos que cometen actos de maltrato animal, lo que puede llevar a una sensación de impunidad. Además, los recursos disponibles, para investigar y procesar estos delitos pueden ser limitados, lo que dificulta la aplicación efectiva de la ley. Esta falta de medidas punitivas y disuasorias efectivas no solo perpetúa el sufrimiento de los animales, sino que también plantea preguntas fundamentales sobre la ética de nuestra sociedad y su compromiso con el bienestar de todas las formas de vida.

Los daños punitivos, que es una figura del derecho anglosajón, viene hacer una especie de compensación económica, preventiva, disuasoria y sancionadora; específicamente para los casos de dolo o culpa grave distintos del daño patrimonial o extra patrimonial; es decir, una suma de dinero que debe ser pagada por quien causó el daño, su finalidad no es compensar a la víctima si no sancionar una conducta, es decir, es una multa civil que se suma a la tradicional indemnización por daños y perjuicios (Alcántara O. , 2021).

Cabe señalar que estos daños punitivos tienen su origen en Inglaterra, y se viene aplicando en países como: Estados Unidos en materia ambiental y consumidor, mientras que en Argentina se aplica solo al derecho al consumidor. Por otro lado, si bien es cierto, en estos países no se aplica a los delitos de maltrato animal, existe una propuesta para incorporar los daños punitivos en Colombia para este delito.

Ahora bien, se parte que los daños punitivos se aplican a los casos de dolo o culpa grave, el delito de maltrato animal, tiene como tipo subjetivo para su configuración el dolo, es por eso, que lo se busca es proponer que se incorpore los daños punitivos para este delito, y no solo por ese argumento sino porque este delito tiene una pena corta no como los demás delitos contemplados en el ordenamiento penal.

Por otro lado, si bien es cierto, en el Perú todavía no se regula los daños punitivos, pero sí en la actualidad los jueces en materia laboral, según el V Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia laboral y previsional, en los casos de despido encausado y fraudulento vienen aplicando control difuso y sancionando este tipo de despido con esta clase de daños punitivos.

Se considera que sí se incorporara los daños punitivos en materia de delito animal, con eso se evitaría que haya mayores casos con esta problemática, es decir, que aparte de la pena, la reparación civil, de la indemnización por daños y perjuicios haya una sanción ejemplar cuyo monto pecuniario sea mayor a los 2 montos antes señalados.

En consecuencia, la necesidad de incorporar daños punitivos en la legislación existente se convierte en un tema crucial a explotar en esta tesis. La introducción de sanciones más severas y proporcionales para los actos de maltrato animal podría ser un paso esencial para proteger a los animales y fomentar un Cambio cultural en la forma en que nuestra sociedad valora y respeta a estos seres vivos. La cuestión que esta tesis se propone abordar es si la incorporación de daños punitivos en las leyes de protección animal puede efectivamente reducir la incidencia de estos delitos y promover un mayor respeto hacia los animales en nuestra sociedad.

Por las razones antes indicadas, y por el incremento de casos por este delito, se formula el siguiente problema de investigación: ¿Es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal?

Como justificación teórica se tiene el desarrollo de conocer todo lo referente a esta figura jurídica de los daños punitivos, a nivel normativo y jurisprudencial, para ello se realizará un estudio de las teorías referidas a esta categoría con la finalidad de poder entender la implicancia de su incorporación en el ordenamiento jurídico nacional.

En lo que se refiere a la justificación metodológica, para esta investigación se hará uso de la teoría fundamentada y se aplica tanto la técnica de la entrevista como el análisis documentario de la regulación jurídica de estos daños punitivos en el derecho comparado, con el propósito de establecer nuevos conocimientos y enfocarlos al tema que se está planteando.

Se justifica de manera práctica, no solo por ser un problema de índole social debido a la alta demanda de casos que se presenta por este delito del maltrato animal, sino porque lo que buscamos con este proyecto es que los animales tanto domésticos como silvestres sean reconocidos no como objetos sino como seres que sintientes y que su menoscabo no quede impune.

Bajo esa línea, se ha propuesto alcanzar como objetivo general: Determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal.

Asimismo, como objetivos específicos se tiene: i) Analizar el tratamiento Normativo y Jurisprudencial que recibe el maltrato animal a nivel del ordenamiento nacional ii) Evaluar el tratamiento jurídico a nivel jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado iii) Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional iv) Identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión del delito de maltrato animal.

II. MARCO TEÓRICO

Acerca de los trabajos previos que han abordado el tema de investigación que se está planteando, se tiene el artículo de investigación del autor (Chavarro, 2021), que tuvo como finalidad la de establecer de qué manera se puede utilizar los daños punitivos como forma de castigo para la protección del maltrato animal en Colombia. Para esta investigación se empleó como metodología el análisis deductivo de la normativa aplicable referida a esta problemática, además se hizo uso de la técnica de análisis documental que se aplicó a los diversos países que regulan esta figura jurídica de los daños punitivos. El autor concluyó que, el maltrato animal es una realidad latente en el país colombiano, pues las cifras por este delito son cada vez más alarmantes, es por ello que el legislador ha establecido normas para evitar su comisión; sin embargo, no son del todas completas, lo cual requiere no solo una sanción penal, sino que debe existir una sanción de carácter civil, por lo tanto, incluir los daños punitivos resultaría positivo para dar solución al problema que se presenta en cuanto a este delito, pues serviría como un mecanismo para no solo castigar esta conducta dolosa sino para disuadir de su perpetración, claro está se establecería bajo ciertos criterios para su aplicación.

Asimismo, (Escudero, 2018), en su trabajo académico, tuvo como propósito realizar un análisis sobre la figura jurídica de los daños punitivos y su aplicación en el derecho al consumidor en Argentina. La metodología utilizada para este estudio fue de tipo básica-descriptiva, para lo cual se hizo uso de la técnica de análisis documental tanto a la normativa como jurisprudencia con respecto a esta clase de daño punitivo. Tras los resultados, el autor concluyó que, la mayor parte de la doctrina ha apoyado su adopción, teniendo en cuenta que los daños punitivos son una buena herramienta para desalentar algunas conductas sociales significativas e inaceptables y que, en general, es necesario para el ejercicio de las funciones de responsabilidad civil mediante el uso de un sistema de sanciones que reconozca los aspectos preventivo y penal de la conducta antisocial.

Además, en cuanto a su cuantificación éstas deben graduarse según la naturaleza del delito que cometió el acusado, su situación financiera, su comportamiento después del hecho, las ventajas que recibió como resultado del delito y el daño causado a la víctima.

Por su parte (Bolános, 2022), en su artículo de investigación trató sobre la aplicación de los daños punitivos en los casos de derrame de petróleo como mecanismo sancionatorio en materia ambiental en el país de E.E. U.U. De los resultados obtenidos, el autor pudo concluir que la ley de daños en los Estados Unidos sigue un enfoque causal y se estructura en torno al castigo del infractor y la mitigación de pérdidas a través de daños compensatorios y sanciones punitivas, un claro ejemplo de ello es el caso de Exxon Valdez empresa petrolera que derramó más de 11 millones de galones de petróleo que se expandieron por más de 2000 km de la costa de Prince William Sound, ocasionando un perjuicio de mayor magnitud a la fauna y flora marítima, ante tal hecho y frente a las pruebas recabadas el jurado dictaminó una sanción compensatoria de \$507,5 millones de dólares más una sanción por daño punitivo de \$5 mil millones. Esto nos permite ver cómo es el tratamiento jurídico que el país de Estados Unidos establece para estas empresas petroleras y la imposición de multas compensatorias como punitivas a quienes las infrinjan, lo cual desde el criterio del autor es la forma más eficaz de salvaguardar el medio ambiente y fomentar la inversión en medidas preventivas y disuasivas contra los que lo cometen.

En esa misma línea se tiene el trabajo académico de (Alcántara A. , 2021), quien aborda el tema de los daños punitivos en los procesos por daños masivos y su incorporación en el derecho peruano. La metodología que se utilizó para realizar este estudio fue de tipo hermenéutica-sintética, empleándose como técnica el análisis documentario, el cual sirvió para realizar una comparación entre los países que han acogido esta figura y la incorporación en la legislación peruana. El autor llega a concluir que, la capacidad de un sistema judicial para incluir “daños punitivos” depende de

factores políticos y alternativas legislativas disponibles. Como nos ha enseñado la experiencia internacional, una futura legislación bien podría verse dentro del marco protector de los derechos del consumidor. Sin embargo, su área de aplicación debe estar bien especificada. El bien jurídico protegido no puede ser individual; más bien, debe ser comunal (o social), lo que reduce la probabilidad de que las víctimas actúen de manera motivada por el beneficio personal. Por sus cualidades y objetivos, este número no debe ser visto como una herramienta de restitución o compensación, sino más bien como una consecuencia y disuasión.

Por otro lado, al referirnos al maltrato animal se tiene el trabajo de tesis del autor (Zamora, 2021), el cual analiza que tan eficaz son las normas sobre protección animal en su aplicación tanto a nivel internacional como nacional. La metodología que se utilizó para este estudio fue de tipo básica descriptiva, empleando los métodos exegético y hermenéutico para realizar un estudio netamente a la normatividad referida al maltrato animal así como el uso del método comparativo para establecer coincidencia o similitudes de otros países con la legislación nacional. Los resultados permitieron al autor concluir que, el sistema legal de nuestro país defiende los derechos de los animales. La aprobación de la Ley N° 30407 en nuestra nación constituye un avance significativo en materia de protección de los derechos de los animales, pero a la fecha no ha sido efectiva en su aplicación debido a la desinformación y desconocimiento entre los pobladores de esta materia. El gobierno tiene el deber de monitorear, prevenir, salvar a los animales abusados y castigar a los abusadores a través de sus instituciones y agentes. Sin embargo, los procedimientos establecidos son ineficaces debido al fenómeno, sumado a la falta de financiamiento y recursos para la implementación de toda la norma.

Por otro lado, se tiene el trabajo de tesis de (Barragán, 2017), cuya investigación tuvo como objetivo general realizar un análisis sobre la actitud de la población de la ciudad de Trujillo frente al maltrato animal. La metodología que se utilizó para esta investigación fue de tipo descriptiva, de

enfoque cualitativo, empleándose la técnica de la entrevista que se aplicó a los pobladores de dicha localidad. El autor concluyó que, la mayoría de las personas son conscientes de que existen leyes y reglamentos que protegen a los animales en casos de maltrato, violencia o abandono. Por otro lado, gran parte de la población considera que esta agresión al animal se debe porque no existe una cultura empática y compasiva, esto es porque desde casa no se les inculca a respetar y a querer a los animales, trayendo como consecuencia que la mayoría de la población sea indiferente ante esta clase de delito, mientras que una minoría si demuestra una actitud reactiva.

Ahora bien, en las teorías y definiciones de esta investigación se comenzará desarrollando la primera categoría referida a los daños punitivos, la misma que tiene su origen en la institución del common law con el caso de *Huckle v. Money* en Inglaterra en 1763. La idea se utilizó posteriormente por primera vez en el derecho estadounidense en el caso de *Genay v. Norris*, cuando se exigió al médico demandado que pagara lo que los demandantes denominaron "daños vengativos" (Pérez G. , 2019)

A si mismo esta contiene subcategorías como lo es el Tratamiento Normativos que hace referencia a la normatividad que regula los Daños Punitivos en el Derecho Comparado y la Jurisprudencia que hace referencia a sentencias donde se aplican los daños punitivos.

Con respecto a su definición de acuerdo a (Arévalo, 2019), son aquellas sanciones de carácter civil y legal, que pueden incluir no solo la obligación de dar (dinero), sino también de diferente naturaleza (pena ejemplar), disuasorias, accesorias de aplicación excepcional, que se imponen al condenado en algunos supuestos en que él mismo ha actuado con dolo o culpa grave, típicamente para no quedarse con los beneficios derivados de su actuación ilícita, a pesar de haber pagado las indemnizaciones correspondientes.

Acerca de su consumación de acuerdo con la noción estadounidense mayoritaria, no cualquier acto ilícito puede estar sujeto a daños punitivos, ya

que el perpetrador del acto perjudicial debe exhibir una subjetividad específica en sus acciones, es decir, deben concurrir circunstancias agravantes en el infractor, tales como imprudencia, malicia, mala fe, malignidad, intencionalidad, perversión, actitud moralmente culpable o culpa grave, para que se considere cometido como un agravio (López, 2021)

Con respecto a su naturaleza jurídica, según (Larken, 2017), esta no es restituir el daño a un derecho subjetivo, que es el objeto principal de la reparación, sino castigar a quien ha lesionado. O una sentencia que prevea la valoración de daños punitivos como medio de sanción. Su principal fuente de apoyo es la exigencia de que las acciones del imputado sean calificadas como socialmente deplorables en la sociedad en la que se cometieron a fin de prevenir futuras repeticiones mediante la advertencia a la comunidad.

En cuanto a su procedencia, de acuerdo a (Herrera, 2018) señala que, por atroz que sea la conducta del agente, la reparación punitiva no es un derecho que el juez deba reconocer de oficio; en consecuencia, la víctima debe incluirla expresamente como una de sus pretensiones para que el órgano encargado de determinar los hechos y el jurado discutan la posibilidad de acoger dicha pretensión.

Al determinar si se pueden imponer daños punitivos, se deben considerar estos factores para su procedencia: 1) Elementos de la responsabilidad civil: a) existencia del daño, sin él no puede existir la responsabilidad civil, c) existencia del nexo de causalidad, lo que significa que el daño debe haber sido efectivamente causado por la conducta despectiva del causante, e) Factor atribución, es decir debe haber una base o razón para atribuir los efectos desfavorables del daño al perpetrador, ya sea objetiva o subjetivamente.

2) *Prueba del daño*: debe probarse el daño ocasionado sin este elemento no cabría la posibilidad de atribuirle una responsabilidad civil al agente dañador, pues para imponer daños punitivos, solo se debe demostrar el daño en sí, no su cantidad. Esto se debe a que, la figura del daño punitivo no tiene carácter

resarcitorio, por lo que no es necesario establecer el número del daño incurrido para calcular la severidad de la pena. 3) Conducta antijurídica: los daños punitivos, que son adicionales a la indemnización de los daños debidos a la víctima a la que se ha causado el daño, generalmente solo se reconocen cuando la conducta del causante se realizó con dolo, intención o premeditación porque se trata de situaciones de tal gravedad por lo cual se solicita una sanción. 4) Legitimación: solo la víctima tiene derecho a pedir el reconocimiento del daño punitivo ante la administración de justicia porque sería absurdo tener una situación diferente en la que otra persona estuviera habilitada para hacer la demanda porque, en la medida en que no ha sufrido algún daño, no podría pedirse una sanción que recaería sobre el causante del daño. 5) Medios del causante: puede llegar a ser necesario e importante conocer la situación financiera del causante del daño para determinar la severidad de la sentencia y satisfacer el criterio de proporcionalidad o razonabilidad. No tendría sentido imponer una multa muy baja a una persona con mucho dinero porque, como se dijo anteriormente, podría seguir teniendo las mismas conductas. Además, es posible que no experimenten un impacto en sí mismos que los disuada, y no sería una sanción ejemplar para tener un impacto en la sociedad. De esta forma, la consideración de la capacidad económica del causante del daño puede servir de guía para determinar una sanción adecuada, sin embargo, si la deuda es demasiado grande, puede tener el impacto contrario al deseado y desalentar actividades corporativas importantes. También puede llevar a la persona que causo el daño a negarse a aceptar la responsabilidad y pagar el castigo que se le ha impuesto (Jiménez, 2018).

En cuanto a los criterios para su valoración, de acuerdo a (Alessandro, 2018), las diversas formas en que se han utilizado los daños punitivos en todo el mundo coinciden en que la evaluación de los daños punitivos debe basarse en una sana crítica, lo que significa que el juez responsable de tomar la decisión debe analizar minuciosamente los hechos, las pruebas y las

pretensiones para llegar a una decisión que sea apropiada para las circunstancias únicas de cada caso.

Asimismo, los jueces y tribunales en los lugares donde se reconocen los daños punitivos generalmente se adhieren a la noción de que el castigo adeudado por los daños punitivos debe ser razonable y nunca debe volverse excesivo. Si va más allá de lo razonable o, por el contrario, es demasiado bajo para castigar a alguien por el comportamiento que tuvo, se confundirá y perderá su esencia hasta el punto en que ya no servirá para el propósito previsto de los daños punitivos.

Por ello, es crucial examinar diversos elementos que podrían aumentar o disminuir la sanción adeudada, tales como: i) la gravedad de la infracción, los medios del causante, ii) los beneficios obtenidos con la conducta, iii) la posición de dominio o poder que ostenta, iv) el carácter antisocial de la conducta, v) la finalidad disuasoria, vi) el impacto en la víctima, entre otros, a fin de cumplir con el requisito de razonabilidad o proporcionalidad de la figura (Medina, 2020).

Ahora bien, ya pasando a la segunda categoría concerniente al delito de maltrato animal, este injusto penal es definido, según (Cadena, 2018), como cualquier comportamiento contra un ser vivo que resulte en daño o sufrimiento para el animal. El primero es la crueldad hacia el animal, que se define como causar daño corporal o psíquico, y el segundo es la producción de carne. Otros ejemplos de abuso incluyen obtener pieles, participar en estudios científicos y ver programas que involucran animales.

Debido a que los animales no pueden comunicarse de una manera inteligible y carecen de voz, el tema de la crueldad hacia los animales es considerablemente más complicado.

Dentro de esta categoría, están las subcategorías como los criterios la cual teóricamente hace referencia a los ítems que se deben tomar en cuenta para configurar los casos de maltrato animal, Jurisprudencia, la cual hará

referencia a las sentencias en casos de maltrato animal y Beneficios la cual hace referencia a los beneficios que conllevara la incorporación de la figura de daños punitivos.

En lo que respecta a su regulación, esta se encuentra proscrita en la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y también en el Código Penal vigente en su artículo 206-A, ambos cuerpos normativos coinciden en indicar que el maltrato animal es todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesaria de un animal.

En cuanto a los tipos de maltrato animal, esta misma ley en su artículo 22º y 27º la divide en dos: a) crueldad animal: i) amputaciones quirúrgicas, procedimientos que se consideren superfluos o que impidan potencialmente que una especie exprese su comportamiento natural, estando permitidos únicamente los procedimientos con claras indicaciones terapéuticas, ii) la preparación, estímulo y planificación de peleas de animales, iii) la cría de animales de compañía para la alimentación humana y su uso en la cocina, iv) la utilización de bienes y subproductos de animales de compañía para obtener ganancias económicas. b) prohibiciones generales: i) abandono animal, ii) el empleo de animales para espectáculos de entretenimiento, iii) peleas de animales ya sea doméstico o silvestres en la vía pública o privada (Taboada, 2020).

En lo que se refiere a los presupuestos configurativos de este delito, estos son: I) tipicidad objetiva: 1) conductas típicas: El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre o lo abandona. Para poder entender estas dos conductas típicas es preciso conocer que se entiende por animal doméstico, la misma que según la ley de protección animal es definida como aquel animal del cual el ser humano ha obtenido beneficio económico a través de bienes o servicios que les han ayudado a satisfacer sus necesidades. Por el contrario, el animal silvestre, es aquel animal que no ha sido domesticado por parte del ser humano para su provecho, se encuentra en un estado natural en la propia naturaleza o puede

ser que haya sido domesticado, se asimilan a la vida silvestre por abandono u otras causas (Galarza, 2019).

En relación a la primera conducta típica, concerniente a los actos de crueldad, según esta misma ley la define como aquella crueldad que se caracteriza como una reacción emocional indiferente o un comportamiento que inflige dolor o sufrimiento innecesariamente a un ser vivo, dependerá su configuración según cada caso en concreto y de las circunstancias del mismo, excluyendo dentro de estas a las conductas permitidas socialmente referidas a los usos y costumbres de cada sociedad, como por ejemplo: pelea de gallos, corridas de toros etc.

Acerca de la segunda conducta típica referida al abandono, esta implica dos supuestos: i) que el dueño o propietario del animal domesticado lo deje en la vía pública; ii) o que este se desatienda del animal, no proveyéndole de sus necesidades básicas como alimentos, cuidados médicos etc.

Continuando el siguiente presupuesto configurativo se tiene 2) Bien jurídico, que según (Franciskovic, 2021) existen varias posturas sobre este punto, puesto que algunos consideran que aquí lo que se protege es la ética y moral entre los seres humanos y los animales, mientras que otros señalan que se cautela obligaciones de carácter bioético y del medio ambiente, por el contrario, existe otra postura que indica que lo que se protege es la integridad física o psíquica del animal como ser, es decir no hay un criterio uniforme. Sin embargo, el operador jurídico penal lo ha ubicado dentro de los delitos contra el patrimonio, en el acápite de daños, con ello se colige que el legislador le ha otorgado el status jurídicos de bienes que le pertenecen directamente a su titular.

En esa misma línea se tiene: 3) sujeto activo: en el caso de los actos de crueldad, puede ser cometido por cualquier persona natural, no se exige condiciones. En relación al abandono, esta se encuentra vinculada con la actuación de su poseedor o propietario, puesto que el sería el único en cometer tal conducta.

En relación al: 4) sujeto pasivo: es la persona titular del bien jurídico cautelado o animal que se encuentra en peligro o abandono, pudiendo ser también una persona jurídica, la misma sociedad o el Estado.

En cuanto a su 5) antijuricidad, será no punible si se encuentra dentro de una causa eximente de responsabilidad regulada el artículo 20 del código penal.

Acerca de 6) su penalidad: esta conducta será castigada con una pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación, de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si concurre la agravante, la sanción punitiva será no menor de 3 ni mayor de 5 años de pena privativa de libertad.

Por último, en relación a su II) Tipicidad Subjetiva: para este delito se requiere de una conducta netamente dolosa, no admitiéndose culpa según se puede inferir de su descripción típica. En consecuencia, será causa de atipicidad la realización del acto sin conciencia o deseo de cometer crueldad o abandono de un animal (Choquepuma, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La metodología que se empleó para llevar a cabo la presente investigación, fue de tipo básica, puesto que lo que se buscaba es entender y describir el fenómeno de estudio. Además, se hizo uso de la teoría fundamentada que nos permitió explicar a través de las teorías todo lo referente a este principio.

El diseño de investigación para este estudio fue cualitativo debido a la complejidad de la problemática relacionada con la necesidad de incorporar los daños punitivos para prevenir delitos contra el maltrato animal. En relación al diseño de investigación este permitió explorar en profundidad las dimensiones normativas, éticas y legales de este tema, así como identificar criterios y beneficios asociados con la incorporación de daños punitivos. Este enfoque se basó en la comprensión detallada de la legislación y la jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional, así como en la necesidad de capturar la riqueza y la profundidad de las perspectivas de expertos en derechos y derechos de los animales a través de entrevistas en profundidad lo que proporcionó una base sólida para la formulación de recomendaciones informadas

Al respecto, Ortega(2017), señala que el objetivo de la investigación básica, o dogmática, es desarrollar nuevas ideas o alterar las actuales, para avanzar en el conocimiento científico o filosófico, sin contrastarlos con ningún elemento práctico, se distingue por partir de un marco teórico.

El método de investigación fue cualitativo, el diseño de investigación que parece más adecuado para abordar los objetivos es un diseño exploratorio cualitativo. Este tipo de diseño se centra en la exploración profunda y detallada de un tema o problema, lo que coincide con la naturaleza de la investigación sobre la necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar delitos contra el maltrato animal.

Dentro de un diseño exploratorio cualitativo, se puede utilizar técnicas como entrevistas en profundidad, análisis de contenido, revisión documental y análisis de casos para investigar en profundidad los aspectos normativos, jurisprudenciales, criterios y beneficios relacionados con la problemática del maltrato animal y la incorporación de daños punitivos en la legislación

En cuanto al diseño de investigación que se utilizó fue transicional no experimental, esta clase de diseño permite la recopilación de información a través de preguntas y de una exploración directa, que no requiere de conocimiento numérico, más bien es un esfuerzo por reflexionar algo nuevo desde el punto de vista de un determinado sujeto lo cual permite un enfoque integral para situaciones sociales desafiantes (Pérez, 2018). Esto quiere decir que estos diseños van a hacer efectivas para poder obtener los resultados que queremos alcanzar.

En cuanto al enfoque de esta investigación fue cualitativo, según Espinoza (2020), la conceptualiza como aquella investigación que estudia las características y fenómenos de determinados sujetos, el entorno donde se desenvuelven, sus costumbres, la forma de relacionarse e interactuar con su ambiente, esto permite que el investigador conozca nuevos hechos e ideas y las materialice en su investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En razón de ello, la primera categoría de la presente investigación es; “Maltrato Animal”, la misma que se dividió en dos subcategorías; “Tratamiento Normativo”, ello en virtud a que el análisis de las normas que regulan el maltrato animal a nivel nacional nos permitió comprender sus derechos, del mismo modo, se consignó como subcategoría la “Jurisprudencia” debido que el análisis permitió comprender el propósito de dichas sentencias.

Y por consiguiente se tuvo la siguiente categoría; “Daños Punitivos”, que se subdividió en cuatro categorías; “Tratamiento Normativo” ello en virtud de que

nos permitió analizar esta figura en el derecho comparado, del mismo modo, la subcategoría; “Jurisprudencia” debido que los análisis de la sentencias permitió conocer su valoración , así también se consignó la subcategoría; “Criterios”, que permitió valorar los criterios para la incorporación del daño punitivo a la norma y por ultimo; “Beneficios” que nos permitió valorar la importancia y los beneficios que conllevaran la inserción del Daño Punitivo.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio para esta investigación fue tanto el ámbito nacional como internacional, enfocándose en el análisis de la legislación y jurisprudencia relacionada con el maltrato animal y los daños punitivos. Además, se entrevistó expertos en derecho y derechos de los animales, El lugar donde se llevó a cabo esta investigación es la ciudad de Trujillo, para lo cual se contó con la colaboración de profesionales en materia penal y civil según el ámbito de la investigación.

3.4 Participantes

Los colaboradores que intervinieron en esta investigación fueron 15 abogados especialistas en derecho penal y civil, a quiénes se les aplicó el instrumento del cuestionario de preguntas, que nos permitió obtener la recolección de las repuestas y su consecuente interpretación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La extracción de la información fue realizada a través de la aplicación de la técnica de la entrevista y el análisis documental con sus respectivos instrumentos como es el cuestionario de preguntas y la guía de análisis documental. Así mismo la validación de instrumento fue validada por 03 abogados especialistas en las ramas de Derecho Penal y Civil. Una vez obtenida la data, esta se clasificó según categoría e interpretó para obtener los resultados y posterior discusión con la finalidad de dar respuesta a esta investigación. Sobre esto, Ávila (2020), señala que estas técnicas sirven para recopilar datos, comprender pasos y tareas que permiten al investigador

recopilar los hechos necesarios para responder a su problema de investigación.

3.6 Procedimiento

En el desarrollo de la investigación, se llevó a cabo diversas etapas. En primer lugar, se emprendió un exhaustivo proceso de revisión de la literatura, donde se examinaron detenidamente los estudios previos relacionados con el maltrato animal y las leyes aplicables. Esta revisión proporcionó una sólida base de conocimiento que permitió identificar las lagunas en la legislación existente y en la comprensión de los daños punitivos en este contexto.

Luego, se procedió a la selección del escenario de estudio, que abarcó tanto el ámbito nacional como internacional, definiendo las jurisdicciones específicas de interés. En esta etapa, se recopilaron documentos legales, sentencias judiciales y regulaciones relacionadas con el maltrato animal y los daños punitivos en las jurisdicciones seleccionadas.

Adicionalmente, se llevaron a cabo entrevistas en profundidad con expertos en derecho y defensores de los derechos de los animales. Estas entrevistas permitieron obtener perspectivas enriquecedoras sobre los criterios y beneficios de la incorporación de daños punitivos en la legislación, así como entender las complejidades y desafíos prácticos relacionados con su implementación.

Con base en los datos recopilados y el análisis de contenido de los documentos legales, se avanzó en la elaboración de la tesis, destacando la importancia de la incorporación de daños punitivos como una medida esencial para prevenir el maltrato animal y promover un cambio significativo en la protección de los seres vivos más vulnerables en nuestra sociedad.

Finalmente, la investigación culminó con la presentación de resultados y conclusiones que respaldaron la necesidad de reformas legales en el ámbito

del maltrato animal y la incorporación de daños punitivos como una herramienta eficaz en la lucha contra esta problemática.

3.7 Rigor científico

En el desarrollo del proyecto de investigación se implementó un enfoque riguroso desde el punto de vista científico. Se diseñó meticulosamente la metodología, incluyendo la revisión exhaustiva de la literatura, la recopilación precisa de datos a través de entrevistas en profundidad y análisis de contenido de documentos legales, y el análisis riguroso de los resultados obtenidos. El estudio se fundamentó en teorías sólidas y se guió por estrictas pautas éticas, asegurando el respeto por la privacidad y los derechos de las personas entrevistadas. Se reconocieron y discutieron las limitaciones del estudio, y se destacó la importancia de la incorporación de daños punitivos en la legislación como una medida crucial para prevenir el maltrato animal. Este enfoque metodológico sólido contribuyó a la obtención de resultados fiables y a la formulación de recomendaciones sustentadas en el campo de estudio.

3.8 Método de análisis de información

En el análisis de información para la tesis que se centra en la necesidad de incorporar los daños punitivos para prevenir delitos contra el maltrato animal, se aplicó un enfoque meticuloso y multidimensional. Se comenzó con el análisis de contenido, examinando y codificando documentos legales, sentencias judiciales y regulaciones relacionadas con el maltrato animal y los daños punitivos. Este proceso permitió identificar patrones y tendencias en la legislación y la jurisprudencia existente.

Además, se llevó a cabo un análisis de casos detallado, evaluando casos específicos de maltrato animal y su procesamiento legal. Estos análisis proporcionaron ejemplos concretos de cómo se aplicaban las leyes vigentes y si la incorporación de daños punitivos habría tenido un impacto diferente en los resultados.

Asimismo, se compararon diferentes jurisdicciones nacionales e internacionales, explorando similitudes y diferencias en la legislación y las prácticas legales relacionadas con el maltrato animal y los daños punitivos.

Las entrevistas en profundidad con expertos en derecho y defensores de los derechos de los animales proporcionaron perspectivas valiosas que enriquecieron el análisis. Las transcripciones de estas entrevistas se sometieron a un proceso de codificación y categorización para identificar temas clave y perspectivas relevantes.

La triangulación de datos se empleó para fortalecer la validez de los resultados, comparando y contrastando los hallazgos de diferentes fuentes de datos.

En conjunto, este análisis integral de información contribuyó a una comprensión sólida y fundamentada de la problemática del maltrato animal y la viabilidad de incorporar los daños punitivos en la legislación para prevenir estos delitos.

3.9 Aspectos éticos

En una investigación sobre la necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar delitos contra el maltrato animal, existen varios aspectos éticos importantes a considerar:

1. **Consentimiento Informado:** La investigación involucra entrevistar a personas, como expertos en derecho o defensores de los derechos de los animales, es fundamental obtener su consentimiento informado antes de realizar las entrevistas. Los participantes deben comprender el propósito de la investigación, cómo se utilizarán sus respuestas y cuál será su grado de participación.
2. **Privacidad y Confidencialidad:** Se garantizará que la información proporcionada por los participantes se mantendrá en confidencialidad. Evitando revelar detalles que puedan identificar a las personas o instituciones involucradas sin su consentimiento expreso. Además, se

almacenará los datos de manera segura y accesible a ellos solo con fines de investigación.

3. **Equidad y Representación:** Al analizar casos o jurisprudencia relacionados con el maltrato animal, se asegurará de presentar la información de manera equitativa y objetiva. Se evitará sesgos o prejuicios que puedan distorsionar la interpretación de los datos.
4. **Transparencia y Ética en la Publicación:** Se publicará los resultados de la investigación, siguiendo las normas éticas de publicación, como la declaración de posibles conflictos de interés y la atribución adecuada de fuentes y contribuciones.
5. **Respeto por los Derechos Humanos:** Considera cómo tu investigación puede afectar los derechos humanos de las personas involucradas en casos de maltrato animal o en la aplicación de la legislación. Asegúrate de abordar esta cuestión de manera ética y responsable.
6. **Revisión Ética:** Dependiendo de tu institución académica y las leyes locales, es posible que necesites someter tu investigación a una revisión ética por parte de un comité de ética de la investigación antes de llevar a cabo la investigación. Esta revisión garantiza que tu estudio cumpla con estándares éticos reconocidos.
7. **Uso Responsable de Datos:** Utiliza los datos de manera responsable y ética. No manipules ni interpretes los datos de manera que distorsionen la realidad o apoyen conclusiones no respaldadas por la evidencia.
8. **Impacto Social:** Considera el impacto potencial de tus resultados en la sociedad y en la protección de los derechos de los animales. Si tus hallazgos respaldan la incorporación de daños punitivos, asegúrate de que esta recomendación se base en principios éticos y en la mejora del bienestar animal.
9. **Ética de la Propagación:** Al comunicar tus resultados, sé consciente de cómo se presentan y cómo pueden influir en la percepción pública y en

las decisiones políticas. Aboga por un uso ético de la información para promover un cambio positivo.

El cumplimiento de estos aspectos éticos es esencial para garantizar la integridad y la credibilidad de tu investigación, así como para respetar los derechos y el bienestar de las personas involucradas en tu estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Sobre los resultados de la presente investigación, se ha cumplido con aplicar los siguientes instrumentos de recolección de datos cualitativos, a saber: a) el cuestionario de entrevista y b) la guía de análisis de documentos.

En ese sentido, de los datos obtenidos se realizó una esquematización mediante tablas para los cuatro objetivos específicos desarrollados, demostrando la constatación del cumplimiento del objetivo general.

Cabe señalar que se ha tenido como participantes abogados, docentes universitarios y juez judicial, permitiendo una mayor contribución en el trabajo realizado.

De la misma manera, se ha analizado la jurisprudencia nacional, lo que implicará objetividad y realce a la investigación, estrictamente de las 05 sentencias.

En relación al objetivo específico N° 01: Analizar el tratamiento normativo y Jurisprudencial que recibe el maltrato animal a nivel del ordenamiento nacional.

Respecto a los resultados obtenidos aplicando el cuestionario de entrevista, tenemos las siguientes tablas:

TABLA 1:

Respuestas para la pregunta numero 1: Definición del maltrato animal

Expertos	Respuestas
E1	Sí, es el acto que realiza una persona con el fin de causar agresiones físicas a los animales.
E2	Si, son todo las conductas o conjunto de conductas que ocasionan o causa daños, dolor, malestar y perturbación a un animal, esto viene hacer la conducta del ser humano contra el animal.
E3	Si, se conoce como todos los actos que causan sufrimiento a un animal.
E4	Sí, es un comportamiento irracional del ser humano hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimientos hasta llevarlos a la muerte.
E5	Sí, son acciones con voluntad que realiza una persona contra un animal, provocándole sufrimiento y dolor a su integridad.
E6	Si el maltrato animal viene hacer todo tipo de maltrato, que se realiza con el fin de dañar su integridad y provocarle algún daño.
E7	Sí, entiendo que es toda omisión que atenta contra la vida y la integridad tanto física del animal.
E8	Sí, el maltrato animal es toda acción que atenta contra la integridad física del animalito o atenta contra su vida o lo pone en riesgo.
E9	Sí, es el daño o sufrimiento ocasionado a los animales por parte de los seres humanos a través de acciones (golpes u otros) u omisiones (dejarlos de hambre o en abandono, etc.) en su conducta.
E10	Sí, el maltrato animal es un foco rojo para la sociedad en la que sucede, no solamente por el

	comportamiento agresivo que implica hacia un ser vivo, sino por el ejemplo que se da cotidianamente. Todos los seres vivos son importantes y merecen gozar del derecho de una vida digna y tranquila.
E11	Sí, es el comportamiento que provoca dolor estrés sufrimiento a un animal por parte de personas que creen que los animales son seres inferiores a los humanos y por lo tanto no merecen el mismo respeto y trato que un ser humano.
E12	Sí, es el dolor, el abuso, la crueldad de cómo son tratados los animales, provocándoles un dolor innecesario hasta la muerte.
E13	Si, el maltrato animal conlleva acciones que dañan físicamente a un animal con el fin de desatar su ira contra él y hasta incluso provocándole la muerte.
E14	Si, son actos de las personas contra los animales que generan dolor físico y emocional.
E15	Si, son situaciones que provocan dolor, sufrimiento hasta llevándolos a la muerte y son actuadas por el ser humano.
Convergencia	Los expertos revelan una comprensión compartida del maltrato animal como un fenómeno que implica agresiones físicas, causando daño, dolor y perturbación a los animales, también se evidencia en la percepción unánime de que el maltrato animal es el resultado de acciones deliberadas, con la intención de provocar sufrimiento y en algunos casos, llevar a los animales hasta la muerte. Además, la noción de que el maltrato animal no se limita a actos directos, sino que también abarca omisiones que atentan contra la vida y la integridad física, es un punto de acuerdo fundamental.

Divergencia	Los expertos tienen discrepancias que emerge como un punto de desacuerdo, con algunos expertos destacando la importancia de considerar los derechos fundamentales de los animales en la percepción de desigualdad entre humanos y animales, señalando que el maltrato surge de la creencia en la inferioridad animal.
Interpretación	Los resultados de la entrevista revelan una convergencia compartida del maltrato animal como un fenómeno que implica agresiones físicas, causando daño, dolor y perturbación a los animales sin embargo se observa divergencia en la ponderación de la importancia de los derechos fundamentales de los animales en la percepción entre humanos y animales. En conjunto ofrecen una base sólida para la formulación de estrategias legales y sociales que aborda la problemática del maltrato animal de manera exhaustiva y sensible a la diversidad de perspectivas.

Nota: Tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 2

Respuestas para la pregunta N° 02: Estadísticas de Maltrato Animal en crecimiento

Expertos	Respuestas
E1	No, considero que haya incrementado, lo que sucede es que hoy en día se denuncian estos hechos, cosa que antes no se hacía, porque el maltrato animal ha existido siempre, solo que nunca se ha denunciado, estaba normalizado pegar, asesinar a los animales.
E2	Si, primero aclarar que en el código no está el delito de maltrato animal sino el de crueldad animal, si ha ido

	<p>creciendo porque en la actualidad la gente tiene más problemas psicológicos, familiares y en su desquite actúan en contra de los animales, desde una patada o un correazo, donde lastimosamente sufre el animal y esto se debe a la falta de educación en las personas, porque no se ha hecho énfasis en que el animal es un ser vivo sintiente y tiene derechos.</p>
E3	<p>Sí, a la actualidad se ha evidenciado más casos de maltrato animal es por la creciente que ha tenido las denuncias por estos actos.</p>
E4	<p>Sí, desde los años anteriores se ha evidenciado un incremento de casos de maltrato animal.</p>
E5	<p>Sí, es muy evidente ya que algunos casos de maltrato animal, debido a la crueldad con los que se comenten han sido hasta incluso televisados.</p>
E6	<p>Sí, considero que a la actualidad se ha evidenciado más el maltrato animal judicialmente.</p>
E7	<p>Sí, las estadísticas reportan el incremento de maltrato animal porque las normas no se aplican de manera concienzuda por parte de los operadores del derecho en especial por el caso omiso e inoperancia de la policía que para actuar ponen una serie de trabas para hacer su trabajo en beneficio de los animales.</p>
E8	<p>Sí, se debe a que los operadores del derecho aplican las leyes y simplemente los casos quedan en penas suspendidas.</p>
E9	<p>Sí, muy probablemente ese aumento se debe al desconocimiento de las leyes que existen en la materia, las personas desconocen que existen normas que protegen a los animales y los maltratan pensando que son superiores a ellos y que los animalitos no tienen derecho ni se encuentran protegidos.</p>

E10	Si, por la falta de empatía con el otro ser, que hace que no se siente lo que puede sentir el otro, o porque se ve a los animales como seres inferiores.
E11	Si, lo que pasa es que anteriormente los casos de maltrato animal no se les daba mucha importancia, a medida que la gente ha ido subiendo videos por las redes sociales, las denuncias han ido en aumentando ya los ciudadanos no se callan y denuncian estos maltratos.
E12	Si han ido en aumento. Por el hecho que los denunciante ya se registran antes no había muchos datos por la misma razón que no había denuncias por los abusos que se daban para estos seres.
E13	Si, pasa que en la actualidad ya existen normas que protegen la vida y los derechos de los animales y es por ello que las pocas personas que tiene conocimiento denuncian es por ello que los casos van en aumento.
E14	No, considero que el maltrato hacia los animales siempre ha existido, solo que por ser animales, se había normalizado el agredirlos hasta matarlos, porque se sabía que no era objeto de sanción.
E15	Si, a la actualidad se evidencia más los casos de maltrato animal, esto se debe a que las normas ya estipuladas están protegiendo los derechos de los animales.
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados revelan convergencias notables en la interpretación de las estadísticas sobre el maltrato animal, la percepción común entre los entrevistados es que el aparente aumento en los casos no refleja necesariamente un incremento real en la incidencia del maltrato animal, sino más bien una mayor conciencia y denuncia de

tales actos en la sociedad. Entorno a esta idea sugieren que el maltrato animal ha sido una problemática constante, pero su visibilidad ha aumentado debido a un cambio en las normas sociales que ahora rechazan y condenan este tipo de comportamiento.

Divergencia

Las respuestas de los expertos revelan las causas del aparente aumento en el maltrato animal. Mientras algunos señalan la falta de aplicación efectiva de las leyes existentes y la inoperancia de las autoridades como factores determinantes, otros subrayan aspectos más profundos, como la falta de educación sobre los derechos de los animales y la relación entre el aumento de casos y problemas psicológicos. y familiares en las personas.

Interpretación

Las respuestas de los expertos revelan convergencias notables, existiendo un consenso general entre los entrevistados en que el aparente aumento en los casos no refleja necesariamente un incremento real en la ocurrencia del maltrato animal, sino más bien una mayor visibilidad y denuncia de tales actos en la sociedad actual. Por otro lado, las divergencias en las causas del aumento revelan que mientras algunos enfatizan la falta de aplicación de las leyes y la ineficacia de las autoridades, otros señalan factores más complejos, como la falta de educación y los problemas psicológicos. En conjunto señalan la complejidad del fenómeno del maltrato animal y resaltan la importancia de enfoques integrales en la formulación de estrategias efectivas de prevención y protección.

NOTA: tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 3***Respuestas para la pregunta número N° 03: Estadísticas de Maltrato Animal en crecimiento***

Expertos	Respuestas
E1	No, profesionalmente no he participado de ningún caso, sin embargo, he seguido de cerca los casos que se han virilizado a nivel nacional.
E2	<p>Sí, tengo varios casos, debido a mi formación en este campo del derecho animal, llevo casos de crueldad animal, pero la fiscalía demora, muchísimo para apertura una investigación preliminar, pero de manera personal tengo un logro y la satisfacción donde se privó la libertad a un tipo que abusó sexualmente de un perrito.</p> <p>Quiero precisar que lamentablemente los fiscales y jueces no están preparados en esta área del derecho animal para hacer frente a estos casos y actuar dentro del marco de la ley 30407.</p>
E3	Si, percibo que existe una falta de capacitación y toma de conciencia en los entes de investigación sobre el delito de maltrato animal.
E4	No, hasta la actualidad no he tenido participación casos por el delito de maltrato animal, pero de desde mi punto de vista y por los casos que he seguido percibo que no se está aplicando correctamente.
E5	No, hasta la actualidad no he sido participe de casos de maltrato animal.
E6	No hasta la actualidad no he sido participe de casos que defiendan los derechos de los animales.
E7	No he participado activamente, pero si escuchado de diversos casos que se producen con los animalitos y de manera indirecta apoyo brindando orientación del

	cual es el procedimiento que se debe seguir para denunciar el maltrato animal.
E8	No he participado, pero si estoy informado de dichos casos de los animales.
E9	Sí, no estoy al tanto ni he conocido casos judiciales que incorporen esta figura
E10	Sí, he participado en un caso de maltrato animal, la misma que debo indicar, que si bien el objeto de la ley es la de proteger la vida y salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, también regula sobre otras especies de animales (animales de granja artículo 16°, vertebrados acuáticos en cautiverio artículo 17°, animales de compañía o mascotas artículo 5.3° y 21°), lo que nos llevará a grandes confusiones o vacíos normativos por carecer de precisas definiciones conceptuales o por no delimitar a quienes se consideran como animales vertebrados, animales domésticos, cuáles de compañía, cuáles de granja, etc.
E11	No, he participado a lo largo de mi carrera, pero si estoy informada de los casos que suceden sobre maltrato animal.
E12	No he participado en ningún caso, pero estoy al tanto de lo que pasa y sigo de cerca las cosas por maltrato animal.
E13	No, hasta la actualidad no he participado de ningún caso de maltrato animal.
E14	No, la rama de del derecho animal es una figura que no he tenido aun la oportunidad de desarrollar.
E15	No, he participado hasta ahora, sin embargo, estoy abierto a llevar esos casos para defender los derechos de los animales.

Convergencia Los expertos entrevistados coinciden en la importancia de fortalecer la legislación relacionada con el maltrato animal mediante la incorporación de los daños punitivos. La necesidad de disuadir efectivamente la comisión de estos delitos y de proporcionar una sanción ejemplar se manifiesta como un punto de acuerdo entre los participantes. Todos reconocen la relevancia de modificar el artículo 206-A del código penal para incluir los daños punitivos como una herramienta legal que contribuiría a la protección y bienestar de los animales.

Divergencia Las respuestas divergen la efectividad inmediata de esta modificación legal. Algunos entrevistados expresan la creencia de que la incorporación de los daños punitivos podría generar resultados a largo plazo, disuadiendo gradualmente la comisión de delitos contra el maltrato animal, enfatizando la necesidad de campañas de concienciación y destacando que el problema podría persistir debido a factores difíciles de controlar, como la predisposición de ciertas personas a cometer actos de crueldad animal.

Interpretación Los resultados de las entrevistas revelan una convergencia entre los entrevistados girando en torno a la necesidad unánime de fortalecer la legislación contra el maltrato animal mediante la incorporación de daños punitivos. Todos coinciden en que esta medida podría ser clave para disuadir la comisión de delitos contra los animales, ofreciendo una sanción ejemplar generando resultados positivos a largo plazo, mientras que otros muestran escepticismo, señalando la necesidad de abordar el problema también a través de campañas de concienciación.

Además, se destaca la preocupación sobre la falta de preparación de los entes judiciales para abordar casos de maltrato animal, revelando una brecha en la capacitación que podría afectar la implementación efectiva de las nuevas disposiciones legales.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 4

Respuestas para la pregunta número N° 04: Opinión de Eficacia de las leyes de maltrato animal

Expertos	Respuestas
E1	Considero que es correcto buscar la protección de estos animales, sin embargo, debe buscarse mecanismos para una mejor efectivización de estas sanciones para disuadir a las personas de cometer actos en contra de los animales.
E2	Podemos decir que la ley no es muy efectiva porque la gente no se anima a denunciar tienen miedo, no sabe a dónde acudir y aparte porque la policía no está informada de cómo actuar frente a estos casos, la preparación de nuestros operadores de justicia no está a la altura de los tiempos, tienden a enviarlos a la policía canina, a la policía ecológica, no hay preparación y por eso no hay eficacia en las leyes, sin embargo los defensores de los animales no perdemos la fe que con el pasar del tiempo esto se haga más efectivo.
E3	Las leyes existen, pero respecto a su eficacia y su sanción a los casos que demuestran una gran crueldad y sufrimiento del animal, no dan las sanciones que la sociedad esperamos.

E4	Considero que no son del todo eficaces, existen las leyes que protegen los animales, sin embargo, no dan las sanciones que menoscaben una corrección de conducta.
E5	Considero que el delito de maltrato animal en las normas a tenido un gran avance sin embargo la aplicación de esta, no evidencia la pena que merece el agresor que acciona contra el animal.
E6	Es muy beneficioso e importante el avance que ha tenido las leyes para proteger a los animales, sin embargo, no está siendo del todo suficiente.
E7	Opino que las leyes no son del todo eficaces por su mala interpretación e inaplicación a los cometen el delito.
E8	Desde mi punto de vista no se interpretan y por ende no se aplican bien es por consecuencia que se siguen cometiendo estos delitos porque las sentencias no son significadoras.
E9	Considero que las leyes actuales para prevenir el maltrato animal, no están siendo eficaces, por cuanto no han sido debidamente divulgadas, muy pocas personas conocen de su existencia, y mucho menos las cumplen, ello se ve reflejado en la gran cantidad de casos de maltrato animal que existen.
E10	En el derecho no basta con que la norma exista formalmente y pueda ser exigida, sino con el objetivo de que cumpla las funciones para las cuales fue creado el derecho, para que encauce, limite, garantice y eduque, siendo necesario que las normas puedan ser real o materialmente aplicadas, que existan las situaciones para las cuales fueron creadas.
E11	No hay buena eficacia con la ley por el índice de casos de casos de maltrato animal.

E12	Si las leyes están dadas a través de la ley 30407 que protege a los animales, pero el legislador no lo aplica como debería de hacer dándose penas suspendidas y no efectivas.
E13	Considero que es muy avance que las leyes existan respecto a la protección de los animales, sin embargo, considero que no son aplicadas correctamente ya que esto no está generando un cambio.
E14	Si, a la actualidad las normas no son del todo eficaces, es así que en algunos casos se le da muerte a los animales y la pena sigue siendo suspendida.
E15	No, las normas tienen varios años que fueron estipuladas y esto no ha generado una eficacia de disminución en el delito.
Convergencia	En las entrevistas realizadas a los expertos, se destaca una convergencia significativa en la preocupación compartida sobre la efectividad de las leyes existentes para prevenir y sancionar el maltrato animal. Varios entrevistados expresan la necesidad de buscar mecanismos más efectivos para la aplicación de sanciones, subrayando la importancia de disuadir a las personas de cometer actos de crueldad hacia los animales.
Divergencia	Las respuestas divergen, que existen discrepancias en la interpretación de la falta de eficacia de la ley, con algunos expertos atribuyéndola principalmente al alto índice de casos de maltrato animal, mientras que otros señalan problemas específicos en la aplicación y las penas suspendidas como factores determinantes. Estas divergencias resaltan la complejidad del panorama legal y la necesidad de una evaluación exhaustiva para comprender la eficacia real de las medidas existentes contra el maltrato animal.

Interpretación Los resultados de la entrevista revelan una convergencia marcada entre los expertos en su preocupación compartida sobre la efectividad de las leyes existentes para prevenir el maltrato animal. Existe un consenso en la necesidad de mejorar los mecanismos de aplicación de sanciones para disuadir eficazmente a aquellos que cometan actos de crueldad hacia los animales también la preparación de nuestros operadores de justicia no está a la altura de los tiempos. Sin embargo, las divergencias entre los entrevistados surgen al evaluar el grado de avance logrado en las regulaciones existentes. Estas discrepancias destacan la complejidad inherente al diseño y la implementación de medidas legales efectivas para abordar el maltrato animal, subrayando la necesidad de una evaluación integral y refinada para lograr avances significativos en la protección de los derechos de los animales.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

RESULTADO DEL OBJETIVO N° 1: *Analizar el tratamiento normativo y Jurisprudencial que recibe el maltrato animal a nivel del ordenamiento nacional.*

En lo recopilado respecto al tratamiento normativo y jurisprudencial del maltrato animal en el ordenamiento nacional proporcionan una visión equilibrada y esclarecedora puesto que involucra agresiones físicas

deliberadas, causando sufrimiento y perturbación a los animales, establece una base sólida. Sin embargo, en la percepción de desigualdad entre humanos y animales señalan la existencia de perspectivas éticas y filosóficas divergentes en la conceptualización de los derechos de los animales.

Estos hallazgos respaldan la necesidad de abordar el maltrato animal desde una perspectiva integral, considerando no solo las modificaciones legales, como la incorporación de daños punitivos, sino también estrategias educativas y cambios en la percepción social para lograr una protección más efectiva y sostenible de los derechos de los animales.

En relación al **objetivo específico N° 02**: Evaluar el tratamiento normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado

En razón de los resultados obtenidos aplicando la **guía de análisis de documentos**, tenemos las siguientes tablas:

Tabla 5.

Normatividad comparada

Tabla 5 Normatividad Comparada

N°	País	Autor - Año	Normas
1.	CHILE	Santiago (2022)	El autor hace referencia a la ley N° 21081 que a partir de ella hay importantes cambios donde se regula los daños punitivos que rectifica su carácter evolutivo y dinámico del derecho de responsabilidad civil y el derecho de consumo.
2.	Argentina	Munita, Renzo (2020).	Ley N° 26361 vigente donde se regulan la defensa del consumidor refiriéndose que tiene que tener un carácter excepcional y su aplicación

		resulta procedente en caso de conductas graves de un proveedor.
3.	EE. UU	Ley de políticas ambientales National environmental Policy Act. (NEPA) Secs 4321 – 4370b; sec 4331.
Divergencia	En consonancia con los planteamientos de los autores revisados, se observa una convergencia sustancial en la valoración compartida de la evolución dinámica del derecho de responsabilidad civil y del consumidor. Tanto el autor 1, al hacer referencia a la ley N° 21081, como el autor 2, al centrarse en la ley N° 26361, reconocen la necesidad de adaptar la normativa legal para abordar situaciones cambiantes. La convergencia radica en el énfasis conjunto en la naturaleza evolutiva del marco legal, destacando la importancia de ajustar las disposiciones legales para afrontar las complejidades emergentes en el contexto de la responsabilidad civil y el consumo.	
Convergencia	Al examinar el ámbito de aplicación y la naturaleza de las normativas abordadas por los distintos autores. Mientras que el autor 1 se enfoca en la ley N° 21081, resaltando cambios generales en el derecho de responsabilidad civil y del consumo, el autor 2 se concentra en la ley N° 26361, destacando la necesidad de que las sanciones tengan un carácter excepcional en casos de conductas graves de proveedores. Esta divergencia sugiere variaciones en el enfoque normativo, ya que el primero adopta una perspectiva más amplia y general, mientras que el segundo se orienta específicamente hacia la	

defensa del consumidor, señalando la importancia de considerar la gravedad de las conductas en el sector proveedor para la aplicación de sanciones.

Interpretación

De la doctrina comparada tenemos como resultado que existen opiniones sobre los daños punitivos es así que en Chile destacan cambios significativos en cuanto a su naturaleza evolutiva y dinámica en el derecho de responsabilidad civil y el derecho de consumo por lo tanto la legislación chilena incorporado cambios relevantes y en Argentina hace mención que los daños punitivos deben tener un carácter excepcional y solo deben aplicarse en casos de conductas graves por parte de un proveedor o consumidor.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

Respecto a los resultados obtenidos aplicando la **guía de análisis de documentos**, tenemos las siguientes tablas:

Tabla 6.

Jurisprudencia Nacional.

Sentencias de Delitos de Maltrato Animal a nivel nacional					
N°	Expediente	Aspectos Generales	Principales fundamentos	Puntos resolutivos	Criterios
1. CASO KIRA	00045-2023-01-PE	Agresión Sexual Con dolo	El acusado hizo ingresar a su domicilio a KIRA (mascota) para dolosa ocasionarle lesiones moderadas profundas en la zona dorsal de la vagina.	Se le impuso a 1 año 5 meses de pena privativa de la libertad suspendida. Se dispuso el pago de 120 días multas, equivalente a la suma de S/1.024 soles.	Aceptación de cargos de los que se le acusa. Terminación Anticipada. No tiene calidad de Reincidente
2. CASO DACHI	01128-2023-PE	Maltrato Físico Con dolo	El acusado apuñaló a "DACHI" con un cuchillo de 22 cm de	Se impone 1 año 6 meses de pena	Aceptación de cargos-

				largo en reiteradas veces ocasionándole lesiones graves en la zona ventral y dorsal de su cuerpo.	privativa de la libertad efectiva. Se fija reparación civil de S/5.000 soles Se impone 125 días multa (S/3125)	Terminación Anticipada Detención hasta por 6 oportunidades por delitos de Violación sexual, Maltrato Psicológico, Hurto.	
3.	02248-2022-PE	Maltrato Físico	El acusado	realizado frente a 3 menores de edad, uno de ellos con habilidades especiales. Con dolo	El acusado propinado golpes con ladrillos, caña de Guayaquil, provocado un desmayo a "DOKI" para continuar golpeándolo hasta llevarlo a la muerte y arrastrándolo de la pata para tirarlo en un cerro.	Se impone 2 años 6 meses de pena privativa de la libertad suspendida. Se fija reparación civil de S/2.300 soles Se impone 125 días multa (S/500)	Aceptación de Cargos-Terminación Anticipada No tiene Incidencia. Pago la Reparación Civil
4. CASO CIELO	06261-2020-PE	Maltrato Físico	La imputada	Con dolo	después de la discusión con el	Se le impuso reserva del fallo condenatorio.	Negación de los hechos.

			dueño de la perrita “CIELO” intento patearla y al no poder, cogió una piedra y se la tiro cayéndolo por el ojo, causándole esto una hemorragia interna con lágrimas sanguinolentas.	Se le fijo una reparación civil de S/300 soles.	Declaración a su favor desacreditada a su favor por vínculo filial.
5. CASO “ROTTWAILER” TEO	2248-2022-PE	Disparos llevando a la muerte. Con dolo	El imputado se encontraba en el parque con su perrita, encontrándose en un estado de drogadicción y portando un arma de fuego, así también “TEO” un cachorro de raza Rottweiler que también se	Se le impone la Medida de Comparecencia con Restricciones. Se fijo una sanción de 5 mil soles.	Negación de hechos, justificando su accionar en defensa propia. Se negó el pedido de 9 meses de prisión preventiva por no configurarse la comisión de 3 delitos; peligro por medio de incendio o explosión, manipulación en

encontraba
paseando y portando
su correa y bozal se
acercó al imputado
en donde este le
disparo 2 veces para
luego accionar con 2
disparos más,
llevándolo a la
muerte.

estado de ebriedad o
drogadicción, así
como abandono y
actos de crueldad.
En audiencia se
interpuso del recurso
de Apelación.
La primera Sala Penal
de Apelaciones de la
Corte de la Libertad,
dispuso la prisión
preventiva efectiva de
nueve meses,
sindicado como el
autor el autor del
asesinato de un perro.

Convergencia: En los casos analizados, se destaca una convergencia significativa en la imposición de penas privativas de la libertad y la fijación de reparación civil como respuesta a los actos de maltrato animal. Los tribunales, al evaluar las circunstancias específicas de cada caso, han reconocido la gravedad de estas acciones, reflejando una tendencia hacia la aplicación de sanciones que buscan no solo castigar al infractor, sino también compensar económicamente el daño causado a los animales y sus propietarios. Además, la aceptación de cargos mediante la terminación anticipada sugiere

una voluntad por parte de los acusados de asumir la responsabilidad de sus acciones, contribuyendo a la eficacia del sistema judicial en la persecución de delitos de maltrato animal.

Divergencia: No obstante, se observan que en la ejecución de las penas y las medidas judiciales aplicadas en los casos estudiados. La suspensión de la pena privativa de la libertad en el caso de Kira contrasta con la imposición de penas efectivas en situaciones similares, como en los casos de Dachi y Doki. Esta disparidad podría indicar una falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley. Además, la variación en las respuestas judiciales ante las negaciones de los acusados, como en los casos de Cielo y Rottwailer Teo, subraya la complejidad de establecer la culpabilidad en casos de maltrato animal y resalta la necesidad de una mayor claridad en los criterios judiciales para garantizar una aplicación coherente de las leyes relacionadas con este tipo de delitos.

Interpretación: En los resultados obtenidos de los casos de maltrato animal, se observa una consistente aplicación de penas privativas de libertad y la imposición de reparación civil, reflejando una percepción común entre los tribunales sobre la gravedad de estos delitos y la necesidad de compensar el daño causado. La aceptación de cargos mediante la terminación anticipada también sugiere una disposición por parte de los acusados a reconocer su culpabilidad, fortaleciendo así la efectividad del sistema judicial. No obstante, las divergencias en la ejecución de las penas, como la suspensión de la pena en un caso y la imposición efectiva en otros, plantean interrogantes sobre la uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley. Asimismo, las variaciones en las respuestas judiciales ante las negaciones de los acusados indican la complejidad de establecer la culpabilidad en casos de maltrato animal, señalando la necesidad de criterios más claros para garantizar una aplicación coherente de las leyes relacionadas con estos delitos.

Nota: Tabla elaborada por las investigadoras.

TABLA 7***Respuestas para la pregunta N°5: Concepto de Daños Punitivos***

Expertos	Respuestas
E1	Si, entiendo que lo que se busca es resarcir un daño por la conducta propia del actor, es decir que pague por haber cometido cierto hecho que ha causado un daño a un tercero.
E2	Sí, el daño punitivo es como un mecanismo de corrección, porque como tal el daño
E3	Sí, el daño punitivo se da en el ámbito laboral.
E4	Sí, el daño punitivo busca que la persona que cometió la conducta, sea castigada por la acción.
E5	Sí, el daño punitivo aplica como una sanción hacia una persona con el fin de disuadirlo para que no vuelva a cometer dicho acto.
E6	Sí, esta figura es aplicada en el ámbito laboral.
E7	Si, el daño punitivo debe entenderse como el castigo pecuniario que se le debe de dar al agresor más no debe de ser entendido esto como una reparación civil o indemnización por el daño causado porque son situaciones totalmente diferentes. Pero en la práctica y realidad esto casi no se aplica lo que se da es generalmente una reparación o indemnización.
E8	Si, son sanciones que reciben los responsables ante una conducta de daño ya sea por dolo o culpa este es una sanción que debe afrontar como la indemnización.
E9	Sí, el daño punitivo se entiende a la retribución económica que se impone dentro de un proceso legal con fines disuasorios y ejemplificantes, sin llegar a constituir una indemnización por los daños o perjuicios ocasionados.

E10	Si, considero que es una suma de dinero que debe desembolsar el responsable de un daño, pero no en calidad de indemnización de daños y perjuicios, aunado a ello, su finalidad no es compensar a la víctima sino más bien castigar una conducta.
E11	Si, consiste en una condena que por virtud de la cual se le otorga al demandante de una indemnización, por responsabilidad civil una cantidad adicional que compensa los daños que efectivamente sufrió por un acto ilícito en virtud de la cual se busca que la persona responsable de un ilícito no vuelva a incurrir en esos agravio, en esa misma conducta indebida.
E12	Si son indemnizaciones por responsabilidad civil o monto una cantidad complementarias que repara daños que en realidad podrían ser para un acto ilícito
E13	Si, estas son una sanción civil que buscan castigar a la conducta del agente con el fin de castigar sus actos dolosos.
E14	Si, esta figura se viene aplicando en el ámbito laboral en nuestro país con el fin.
E15	Si, los daños punitivos, son una herramienta que se usa en otros países con el fin de disuadir la conducta del sujeto activo.
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados en relación con el concepto de daño punitivo, se destaca una convergencia significativa en la comprensión general de esta figura legal. La mayoría de los entrevistados concuerda en que el daño punitivo representa una sanción económica que busca corregir y castigar la conducta de un infractor, especialmente en el ámbito laboral. Existe un consenso sobre su función disuasoria, enfocada en prevenir la reincidencia en

actos dañinos, más que en servir como una compensación directa a la víctima.

Divergencia Las respuestas divergentes son notables en la percepción de la aplicabilidad práctica del daño punitivo y su relación con la indemnización por daños y perjuicios, enfatizando su papel adicional a la indemnización y su aplicación efectiva en el ámbito laboral como medida disuasoria (Entrevistados 3, 6, 7, 8, 14 y 15), otros sugieren que, en la práctica, se opta más por la reparación civil tradicional y que la figura del daño punitivo no se aplica con la frecuencia esperada (Entrevistados 10, 11 y 12). Estas divergencias destacan la necesidad de una mayor claridad y consenso en la implementación de los daños punitivos, especialmente en el contexto de delitos de maltrato animal, donde la efectividad de estas medidas podría tener implicaciones significativas.

Interpretación Los resultados de los entrevistados revelan una convergencia fundamental en la comprensión del daño punitivo como una herramienta legal destinada a imponer sanciones económicas con el propósito de corregir y castigar la conducta de quienes cometen actos dañinos y las divergencias surgen en la práctica, donde algunos expertos resaltan la efectividad del daño punitivo, especialmente en el ámbito laboral, como una herramienta disuasoria real (Entrevistados 3, 6, 7, 8, 14, y 15), mientras que otros sugieren que, en la realidad, se tiende a favorecer la reparación civil tradicional y que la aplicación del daño punitivo podría no ser tan frecuente como se espera (Entrevistados 10, 11 y 12).

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 8***Respuestas para la pregunta N° 6 Aplicación de los Daños Punitivos en Casos Legales***

Expertos	Respuestas
E1	No he sido testigo o participe de la aplicación de los Daños Punitivos en el área donde trabajo.
E2	No he sido participe de casos donde se apliquen los daños punitivos.
E3	Sí, los daños punitivos se aplican en el área laboral, a fin de desestimar actos de despido. supuestos específicos que signifique una.
E4	No he participado en casos donde se haya aplicado los daños punitivos.
E5	Sí, tengo entendido que se aplica en el ámbito laboral, pero hasta ahora no he llevado ningún caso que incorpore dentro de sus pretensiones el daño punitivo.
E6	No, hasta hoy en día no he sido participe en llevar casos.
E7	No, pero tengo informado que se aplican en materia laboral.
E8	En el pleno laboral como en los casos de despido encausado o fraudulento.
E9	No, dentro de mi jurisdicción no he conocido casos en los que se haya aplicado los daños punitivos como tal.
E10	No, no he participado de ningún caso de daño punitivo.
E11	Si, en materia laboral y civil se aplica en nuestro país
E12	Si se dan en nuestro país tanto en materia civil y laboral
E13	No he participado en casos donde se configure los daños punitivos.

E14	Si tengo entendido que en nuestro país se dan en malatería laboral.
E15	Si a nivel nacional, esta figura se aplica en materia laboral para disuadir a las entidades que no cometan actos de despidos arbitrarios.
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados convergen que la mayoría de los participantes, quienes revelan una ausencia significativa de experiencia directa en la aplicación de los daños punitivos en casos relacionados con el maltrato animal, reconociendo no haber sido partícipes de situaciones donde se hayan implementado estos mecanismos punitivos específicos para disuadir la comisión de delitos contra animales.
Divergencia	La respuesta de los entrevistados tiene divergencia en relación al conocimiento y percepción sobre la aplicación de estos en el ámbito laboral y civil. Resaltando la variabilidad en la información y práctica relacionada con la aplicación de daños punitivos, especialmente en el ámbito laboral, subrayando la importancia de una evaluación más detallada y específica para comprender mejor su papel en la prevención de delitos de maltrato animal.
Interpretación	Los resultados de la entrevista revelan una convergencia sorprendente en la falta generalizada de experiencia directa en la aplicación de daños punitivos específicamente en casos de maltrato animal. Resalta la notoria brecha entre la teoría y la práctica en la aplicación de los daños punitivos en el ámbito del maltrato animal y en las divergencias surgidas, especialmente en relación con el conocimiento sobre la aplicación de los daños punitivos en contextos laborales y civiles, subrayan la

variabilidad en la información y experiencia entre los expertos.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 9

Respuestas para la pregunta N°7: Influencia de los Daños Punitivos.

Expertos	Respuestas
E1	Influiría en su afectación económica, pues si bien en la mayoría de casos su libertad no se afecta, se haría a su economía lo que de alguna forma sería persuadirlo de cometer estos actos contra los animales.
E2	El daño punitivo al ser una sanción que busca disuadir la conducta y al ser aunada a la reparación civil y la multa, generara un monto de deuda más alta.
E3	Sería positivo a fin de evitar cometer nuevos actos de maltrato animal.
E4	Influiría en el aspecto de su economía, ya que su fin es castigar la conducta realizada, y al aplicarle el daño punitivo, este generaría un menoscabo en su economía
E5	Influiría en su economía, ya que la afectaría debido a la agregación del daño punitivo como sanción.
E6	Sí, este va influir dañando la economía de la persona agresora.
E7	Es relativo como va influir el daño punitivo porque eso depende de cada persona de acuerdo a su estatus económico.
E8	Esto va a generar un menoscabo en su economía e influirá mucho la cantidad de deuda.
E9	Podría influir de manera positiva, incorporar el daño punitivo podría, de alguna manera, actuar a manera de

	ejemplo, en caso se imponga en algún caso en concreto, y de disuasión de la conducta por el coste económico que conlleva.
E10	Influiría como un mecanismo sancionatorio, asimismo en tomar conciencia del daño que se realiza al maltratar a los animales.
E11	Frenarían un poco su mal comportamiento frente a estos seres vivos que a pesar que no hablan, pero sienten el dolor de ser maltratados.
E12	No terminarían con el comportamiento de los agresores frente a estos seres vivos, pero marcarían una moderación tales como el comportamiento
E13	Tendría un efecto positivo debido a que este mecanismo agrega un valor económico a la sanción del agresor o del que comete estos actos.
E14	Es posible que este genere un cambio en la conducta, sin embargo, no asegura radicalidad en cometer este delito.
E15	Fluirá de manera positiva pues las personas entenderán que los daños punitivos tienen por finalidad de prevención delitos dado que estas tendrán una afectación directa.
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados concuerdan que la influencia principal de los daños punitivos recae en el ámbito económico, afectando directamente la situación financiera de quienes cometen maltrato animal, radicando en la idea compartida de que esta afectación económica actuaría como un fuerte incentivo para disuadir futuros actos de maltrato animal, proporcionando un terreno común en la comprensión de la función disuasoria de los daños punitivos en este contexto específico.

Divergencia Las respuestas divergentes son notables de cómo los daños punitivos podrían influir en las personas que cometen delitos de maltrato animal. Sosteniendo que estos daños punitivos tendrían un efecto positivo, actuando como un ejemplo disuasorio y generando conciencia sobre el sufrimiento infligido a los animales, resaltando la incertidumbre sobre la eficacia completa de los daños punitivos y la necesidad de considerar la complejidad de los factores que influyen en la conducta de quienes cometen maltrato animal.

Interpretación Los resultados de la entrevista revelan la divergencia en la interpretación de cómo los daños punitivos influirían en aquellos que cometen delitos de maltrato animal. Esta convergencia resalta la comprensión compartida de que la afectación económica actuaría como un fuerte incentivo para disuadir futuros actos de maltrato animal, proporcionando un terreno común en la apreciación de la función disuasoria de los daños punitivos en este contexto específico. La divergencia, por lo tanto, señala la complejidad y la incertidumbre asociada con los resultados psicológicos y comportamentales de la imposición de daños punitivos, mientras que la convergencia destaca el acuerdo general sobre su impacto económico como un elemento clave en la prevención del maltrato animal.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

TABLA 10**Respuestas para la pregunta N° 8: Criterios para Regular los Daños Punitivos**

Expertos	Respuestas
E1	Si, considero que se debe establecer mecanismos para hacer efectiva la sanciones por maltrato animal, pues con las leyes ya existentes. al parecer no están funcionando.
E2	Si, ya que este delito tiene una pena corta, es por ello que debido a la falta de preparación no se da penas efectivas, y la reparación civil son muy bajas y algunas veces ni se cancelan, con esta incorporación del daño punitivo, aumentara el monto y esto al ser más alto los obligara a cancelar.
E3	Sí, porque si bien es cierto no en todos los casos se cumple la efectiva, es por ello que resultaría muy oportuno.
E4	Sí, claro que sí, a la actualidad muy aparte de que los montos son bajos, las penas de los casos en su mayoría terminan en suspendida.
E5	Sí, porque como se menciona en la pregunta la indemnización y la reparación civil no cumple con los prejuicios del daño ocasionado, si le sumamos a ello el daño punitivo generara un monto más alto.
E6	Sí, así como en la mayoría de casos no se le da afectiva, el daño punitivo, generaría una sanción ejemplar a su conducta.
E7	Si claro que si e incluso sería muy beneficioso para los derechos de los animales.
E8	Si , desde mi punto de vista considero que si , ya que como hace mención la indemnización y reparación son muy bajas y con el daño punitivo este aumentaría generando un daño económico.

E9	Creo que, si bien existen otros criterios a tener en cuenta al momento de sancionar el maltrato animal, la imposición de un daño punitivo no se encuentra directamente ligado a ello, pues más allá de que la pena en este tipo de delitos sea corta, o la indemnización a imponer, en caso de llegar a imponerse, sea irrisoria, el daño punitivo busca servir de ejemplo y disuadir al autor, y a posibles autores, de que cometan o sigan cometiendo acciones u que puedan configurar el delito de maltrato animal
E10	Si, si esta figura tiene un fin diferente que puede sumarse a las figuras con las que ya se sancionan a los agresores daría un resultado más alto , que si talvez no afectaría su libertad , talvez si su economía.
E11	Si , bien es cierto las penas son muy bajas y a la vez no son efectivas , con los daños punitivos afectarían el bolsillo o la economía del infractor o agresor dejando un precedente para e4l resto de agresores que actúen con dolo y culpa.
E12	Si se parte que los montos son bajos y penas son suspendidas seria tomar en cuenta que el dolor, la brutalidad o crueldad deben tener sanciones y lo cual si se debería castigar con daños punitivos.
E13	Debería darse con penas que se hagan cargo de su agresión y sus acciones.
E14	Que paguen una indemnización y reparación.
E15	Sugiero que una mayor sanción implica necesariamente en una reducción de eficiente comisión de delitos
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados coinciden de manera significativa en la necesidad de incorporar los daños punitivos como un elemento crucial en la

regulación de los delitos de maltrato animal. Comparten la preocupación común de que las penas actualmente establecidas son insuficientes, tanto en duración como en efectividad, ya que a menudo resultan suspendidas. Además, señalan la inadecuación de los montos asignados para la reparación civil e indemnización por daños y perjuicios, considerándolos irrisorios frente al daño infligido.

Divergencia Las respuestas divergentes ponen de manifiesto una cuestión ética y filosófica sobre el enfoque de la sanción, sugiriendo que algunos expertos ven en los daños punitivos no solo una medida económica proporcional, sino también un medio para establecer precedentes ejemplares en la lucha contra el maltrato animal.

Interpretación Los resultados de las entrevistas revelan una convergencia de manera contundente en la identificación compartida de la necesidad imperante de incorporar los daños punitivos como una herramienta esencial para abordar los delitos de maltrato animal, compartiendo la inquietud común de que las actuales penas, de duración corta y con frecuencia suspendidas, junto con los montos considerados irrisorios para la reparación civil e indemnización por daños y perjuicios, son insuficientes para disuadir efectivamente a quienes cometen estos actos y la divergencia en la interpretación del propósito central de los daños punitivos. Mientras la mayoría de los expertos enfatiza su papel como una sanción económica proporcional que actúa como un disuasivo efectivo, un entrevistado señala que el objetivo principal debería ser ejemplar y disuasorio,

independientemente de la proporcionalidad
económica

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

RESULTADO DEL OBJETIVO N° 3: *Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional.*

Desde lo recopilado ofrecen una interpretación matizada y esclarecedora sobre los criterios para la incorporación de daños punitivos en la legislación contra el maltrato animal. La figura del daño punitivo destaca su conceptualización como una sanción económica con un propósito disuasorio, buscando corregir y castigar la conducta del infractor, especialmente en el ámbito laboral.

La falta generalizada de experiencia directa con daños punitivos en casos de maltrato animal resalta la necesidad de una evaluación más detallada y específica para comprender su papel efectivo en la prevención de estos delitos. La convergencia en la percepción de que la influencia principal de los daños punitivos recae en el ámbito económico, actuando como un fuerte incentivo para disuadir futuros actos de maltrato animal, contrasta con respuestas divergentes sobre la influencia psicológica y concientización que podrían generar. Esto destaca la complejidad de evaluar la eficacia completa de los daños punitivos y subraya la importancia de considerar diversos factores que influyen en la conducta de quienes cometen maltrato animal.

TABLA 11

Respuestas para la pregunta N° 9: Finalidad de los Daños Punitivos

Expertos	Respuestas
E1	Es una posibilidad que i bien la libertad de las personas no se verán afectadas, se hará a su economía y de esta forma se disuadirá de no volver a cometer este delito y ello calará en otras personas.
E2	Sí, si esta figura acompaña a la reparación civil, la indemnización y esto lleva a generar un desgaste a su economía, sería muy beneficioso para evitar que se cometan estos delitos.
E3	Sí, al regular los daños punitivos, este puede provocar una consecuencia posible pero no es seguro.
E4	Sí. Claro de una manera muy lenta y a largo plazo, porque recordemos casos de seres vivos humanos, también tienen sanciones más altas y no han disminuido los casos, pero podría ser un mecanismo con resultados.
E5	Sí, si se incorpora esta figura a los mecanismos de indemnización ya existentes, esto va generar un daño que se verá reflejado en su economía.
E6	Sí, podría esto ocasionar a largo plazo.
E7	Talvez, es difícil que con una sanción más elevada y mayor pago se pueda reducir el índice de maltrato porque siempre va existir gente enferma que de amañera asolapada va a seguir cometiendo delitos eso es difícil controlar. Lo que debería hacerse es campañas de concienciación para evitar actos de maltrato contra los animales.
E8	Sí, esta figura talvez con el pasar del tiempo podría generar un efecto disuasorio.

E9	Si es correcta y efectivamente aplicado, creo que es posible que cumpla su función de disuasión y por ende los casos de delitos por maltrato animal disminuyan
E10	Si existe una posibilidad que esto cause una disuasión en las personas, pero influirá mucho la valoración que les den nuestros magistrados.
E11	Sí, creo que las estadísticas disminuirían de casos por maltrato animal, debido a la cantidad que se les impondría como multa seria trascendental para el resto de casos.
E12	Bueno disminuiría estos números siempre cuando los casos de maltrato animal la gente denuncie estos casos de violencia que se da día a día y las multas sean primordiales para estos agresores.
E13	Considero muy beneficioso la aplicación de esta figura porque representaría un gran avance en lo que concierne en delitos de los animales.
E14	Si al regular los daños punitivos regulara las estadísticas del maltrato animal
E15	Si puesto que no bajaran del todo, pero a la vez se frenaría los casos de crueldad.
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados convergen en la creencia compartida de que la regulación de los daños punitivos tiene el potencial de reducir significativamente los casos de maltrato animal. Basándose en la idea común de que la imposición de sanciones económicas más sustanciales, integradas con los mecanismos de reparación civil e indemnización, actuaría como un disuasivo efectivo. Es así que coinciden en que afectar la economía de los infractores podría tener un impacto directo en sus decisiones, contribuyendo a la disminución a largo plazo de los actos de maltrato animal.

Divergencia Las respuestas de los entrevistados divergen en las expectativas sobre la rapidez y la efectividad de la disminución de los casos. Mientras algunos expertos expresan optimismo en que la amenaza de daños punitivos generará un efecto disuasorio considerable, otros adoptan un enfoque más cauteloso, indicando que la reducción de casos será un proceso gradual y a largo plazo, se manifiesta en la opinión de que, aunque las sanciones económicas son valiosas, se necesitan complementos como campañas de concienciación para abordar la complejidad del maltrato animal. Esta variedad de perspectivas resalta la necesidad de considerar enfoques multifacéticos al abordar el problema.

Interpretación Los resultados de la entrevista revelan la convergencia es notable en la creencia unánime de que la regulación de los daños punitivos posee el potencial de impactar positivamente en la disminución de casos de maltrato animal. La idea compartida es que, al imponer sanciones económicas más significativas, integradas con los mecanismos existentes de reparación civil e indemnización, se establecerá un disuasivo efectivo, afectando directamente las decisiones de quienes cometen estos delitos. No obstante, las divergencias surgen al considerar la velocidad y la efectividad de esta reducción. Algunos expertos son optimistas y creen en un cambio rápido, mientras que otros adoptan una perspectiva más cautelosa, sugiriendo que la disminución será un proceso gradual y a largo plazo.

Nota: tabla elaborada por las investigadora.

TABLA 12

Respuestas para la pregunta N° 10: Propuesta de Proyecto de Ley

Expertos	Respuestas
E1	Sí, considero que si es viable que se incorporen los daños punitivos como sanción para causar un efecto disuasorio.
E2	Si, esta figura tiene un fin definido y que busca sancionar la conducta del agresor, es muy importante y talvez esto cambiaría el panorama y es mas en el congreso tenemos varios proyectos de ley ya presentados que buscan pues proteger la vida del animal y reconocerlo como tal; como un ser vivo.
E3	Sí, porque es una figura que podría generar un cambio para evitar que se cometan estos delitos.
E4	Si, considero que podría a largo plazo evitar que estos delitos se cometan.
E5	Sí, ya que, si los jueces no dictaminan una sentencia efectiva para castigar su conducta, sería muy importante y también castigaría su conducta mediante una sanción alta económicamente.
E6	Sí, porque no incorporar esta figura para de alguna manera evitar que siga cometiendo estos actos.
E7	Sí, si a este art se aúna el daño punitivo para evitar la comisión de actos de crueldad, significaría un cambio.
E8	Sí, talvez podría incluirse, pero no aseguraría un gran cambio.
E9	Sí, creo que sería una propuesta que debería tomarse en cuenta.
E10	Sí, marcaría un precedente importante en el derecho animal.
E11	Si, debo decir que al incorporarse esta figura a nuestra legislación dejaría o marcaría un importante suceso y evitaría el aumento de casos por maltrato animal.

E12	Si sería muy importante y trascendental si en nuestro país hubiera una legislación que evitara estos aumentos de violencia contra cualquier tipo de maltrato animal.
E13	Si pienso no traería resultados en el momento, pero si a largo plazo.
E14	Sería muy importante y trascendental incorporar los daños punitivos en nuestra legislación en materia del delito de maltrato animal.
E15	Con esta incorporación de esta figura en nuestro ordenamiento poco a poco disminuirán los casos de maltrato animal
Convergencia	Las respuestas de los entrevistados convergen en la creencia compartida de que la regulación de los daños punitivos tiene el potencial de reducir significativamente los casos de maltrato animal. Basándose en la idea común de que la imposición de sanciones económicas más sustanciales, integradas con los mecanismos de reparación civil e indemnización, actuaría como un disuasivo efectivo. Coincidiendo en que afectar la economía de los infractores podría tener un impacto directo en sus decisiones, contribuyendo a la disminución a largo plazo de los actos de maltrato animal.
Divergencia	Las respuestas divergen en las expectativas sobre la rapidez y la efectividad de la disminución de los casos. Mientras algunos expertos expresan optimismo en que la amenaza de daños punitivos generará un efecto disuasorio considerable, otros adoptan un enfoque más cauteloso, indicando que la reducción de casos será un proceso gradual y a largo plazo. Además, la divergencia se manifiesta en la opinión de que, aunque las sanciones económicas son valiosas, se necesitan

complementos como campañas de concienciación para abordar la complejidad del maltrato animal. Esta variedad de perspectivas resalta la necesidad de considerar enfoques multifacéticos al abordar el problema.

Interpretación Los resultados de la entrevista revelan una convergencia en la necesidad de proponer un proyecto de ley que modifique el artículo 206-A del código penal para incluir los daños punitivos como una herramienta sancionadora para combatir el maltrato animal. Esta unanimidad refleja la conciencia compartida de la importancia de fortalecer el marco legal para disuadir eficazmente la comisión de delitos contra los animales. Sin embargo, las divergencias emergen en la expectativa de resultados a corto plazo, donde algunos expertos muestran un optimismo moderado sobre el impacto inmediato de la propuesta, mientras que otros adoptan una postura más cautelosa, sugiriendo que los cambios pueden ser graduales y se manifestarán a lo largo del tiempo, con implementación de modificaciones legales.

Nota: tabla elaborada por las investigadoras

RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 4: " *identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión del delito de maltrato animal* "

En lo recopilado respecto a identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos se enfatizó una perspectiva esclarecedora sobre la necesidad de incorporar daños punitivos para prevenir el maltrato animal. Existiendo un consenso evidente entre los expertos en la creencia de que la regulación de daños punitivos tiene el potencial de reducir significativamente los casos de maltrato animal. Basándose en la percepción común de que imponer sanciones económicas más

sustanciales, combinadas con mecanismos de reparación civil e indemnización, actuaría como un disuasivo efectivo al afectar directamente la economía de los infractores.

Sin embargo, las expectativas sobre la velocidad y la efectividad de la disminución de casos resaltan la complejidad del problema, con algunos expertos expresando optimismo sobre un impacto inmediato, mientras que otros adoptan un enfoque más cauteloso. En conjunto, estos resultados enfatizan la importancia de considerar enfoques multifacéticos que complementen las sanciones económicas con estrategias educativas y de concienciación para abordar de manera integral el desafío del maltrato animal.

4.2 DISCUSIÓN

Iniciamos la discusión de la presente investigación para lo que es oportuno manifestar que nuestra primera categoría es Daño Punitivo, entendida como una figura en especie de compensación económica, preventiva, disuasoria y sancionadora. Cabe mencionar que se da específicamente en casos donde haya dolo o culpa, es decir una suma de dinero que deberá ser cancelada por quien provoco el daño con el fin de sancionar la conducta mas no de compensar a la víctima por el daño causado, esto aunado a la tradicional indemnización por daños y perjuicios (Alcántara. O. ,2021).

En tanto la segunda categoría de estudio maltrato animal, debe ser entendida como cualquier comportamiento contra un ser vivo que le provoque daño o sufrimiento para el animal, cabe mencionar que es la crueldad hacia el animal que se define como daños físicos que puede incluso llevarlos a la muerte. (Cadena 2018).

En ese sentido, conforme a las respuestas obtenidas y luego procesadas se tiene que se discute con las corrientes teóricas del marco teórico, así como la doctrina, dogmática y el ordenamiento jurídico nacional e internacional examinados. Para ello, conforme al primer objetivo específico que buscan analizar el tratamiento normativo y Jurisprudencial que recibe el maltrato animal a nivel del ordenamiento nacional, las repuestas de la segunda interrogante, sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en incremento, según su opinión ¿a qué se debe?(véase tabla 2), específicamente doce de los entrevistados (80%) convergen en que las estadísticas del aumento de los casos de maltrato animal no necesariamente refleja un incremento real en la ocurrencia de estos actos, sino más bien una mayor visibilidad de denuncias en la sociedad actual. Sin embargo, las discrepancias en las percepciones de las causas subyacentes revelan distintas perspectivas. Mientras algunos resaltan la falta de aplicación de las leyes y la ineficacia de las autoridades, otros apuntan a factores más complejos, como la insuficiente educación y los problemas psicológicos. En conjunto, estos aspectos resaltan la complejidad del fenómeno del maltrato animal, subrayando la necesidad de enfoques integrales en la formulación de estrategias efectivas de prevención y protección.

Estas respuestas se respaldan con el reporte de la ONU (2020), que pese existir un amplio normativo para evitar la comisión de estos delitos, no ha sido del todo suficiente donde se precisa que son 68 mil millones de animales que son asesinados por cada año. De igual forma, de acuerdo a los datos obtenidos por el Grupo de Urgencias Veterinarias y Maltrato Animal en Colombia, en lo que va el año 2020, se registraron 123,000.000 mil casos de animales, de los cuales 252 son por maltrato animal, 3,385 se refieren a enfermedad, 2, 672 por accidentes y 1,717 concernientes a fauna silvestre (Ruiz, 2021).

Continuando con el análisis del primer objetivo específico, las respuestas de la tercera interrogante (véase tabla 3) referente a que, si ha participado en casos de maltrato animal y como percibe la aplicación de la ley, específicamente 15 de los entrevistados (100%) manifiestan una convergencia de opiniones, centrándose en la urgente necesidad de fortalecer la legislación contra el maltrato animal mediante la inclusión de sanciones punitivas. Existe un consenso general de que esta medida podría desempeñar un papel crucial en disuadir la perpetración de delitos contra los animales al establecer castigos ejemplares, generando resultados positivos a largo plazo. Aunque algunos expresan escepticismo y subrayan la importancia de abordar el problema a través de campañas de concienciación.

Otra destaca la preocupación compartida acerca de la falta de preparación de los órganos judiciales para manejar casos de maltrato animal, evidenciando una brecha en la capacitación que podría obstaculizar la implementación efectiva de las nuevas disposiciones legales.

Continuando con el análisis del primer objetivo específico, las respuestas de la cuarta interrogante (véase tabla 4) respecto la opinión sobre la eficacia de las leyes actuales para prevenir el maltrato animal, específicamente 15 de los entrevistados (100%), los resultados revelan una notable convergencia entre los expertos en su preocupación compartida acerca de la efectividad de las leyes actuales en la prevención del maltrato animal. Hay acuerdo en la necesidad de mejorar los mecanismos de aplicación de sanciones para disuadir eficazmente a quienes perpetren actos de crueldad hacia los animales. A pesar de ello, las discrepancias entre los entrevistados surgen al evaluar el progreso alcanzado en

las regulaciones vigentes, resaltando la complejidad inherente al diseño e implementación de medidas legales efectivas para abordar el maltrato animal. Estas diferencias subrayan la necesidad de una evaluación integral y refinada para lograr avances significativos en la protección de los derechos de los animales.

Los resultados antes descritos son apoyados en tesis del autor (Zamora, 2021), que realiza un análisis sobre la eficacia de las normas de protección animal, tanto a nivel internacional como nacional, concluye que el sistema legal en el país respalda los derechos de los animales. Pero a pesar del significativo avance representado por la aprobación de la Ley N° 30407, se señala que esta no ha tenido efectividad en su aplicación hasta la fecha. La falta de información y desconocimiento por parte de la población respecto a este marco legal ha contribuido a esta situación. El gobierno, según el autor, tiene la responsabilidad de supervisar, prevenir y sancionar a los abusadores a través de sus instituciones y agentes. No obstante, se destaca la ineficacia de los procedimientos establecidos, atribuida al fenómeno, así como a la insuficiencia de financiamiento y recursos para la completa implementación de la normativa.

En este marco es de advertirse, que si bien existe la Ley N° 30407 que regula el Maltrato Animal no son del todo eficaces para evitar la comisión de estos delitos y esto se debe a la necesidad de mejorar los mecanismos de aplicación de sanciones para disuadir eficazmente a aquellos que cometan actos de crueldad hacia los animales y a su vez que la preparación de nuestros operadores de justicia no está a la altura de los tiempos, esto también parte que la figura del maltrato animal, es una figura nueva y muchas veces la población recurre al primero órgano de ayuda que es la policía y ante estos casos no hay mucha cultura, es por ello de suma importancia que haya una preparación general.

Del mismo modo, respecto al primer objetivo específico consistente en analizar el tratamiento normativo y jurisprudencial que recibe el maltrato animal en el ordenamiento nacional, de los resultados del análisis documental (Véase Tabla 6) los resultados de los casos de maltrato animal muestran una aplicación consistente de penas privativas de libertad y la imposición de reparación civil, evidenciando una percepción compartida entre los tribunales sobre la gravedad

de estos delitos y la necesidad de compensar el daño causado. La aceptación de cargos mediante la terminación anticipada también indica la disposición de los acusados a reconocer su culpabilidad, fortaleciendo así la efectividad del sistema judicial. Sin embargo, las divergencias en la ejecución de las penas, como la suspensión de la pena en un caso y la imposición efectiva en otros, plantean interrogantes sobre la uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley. Las variaciones en las respuestas judiciales ante las negaciones de los acusados indican la complejidad de establecer la culpabilidad en casos de maltrato animal, señalando la necesidad de criterios más claros para garantizar una aplicación coherente de las leyes relacionadas con estos delitos. En resumen, aunque hay consistencia en algunas áreas, las discrepancias resaltan la importancia de mejorar la coherencia y claridad en el sistema legal relacionado con el maltrato animal.

En razón de ello los resultados anteriormente descritos son compartidos por Fernández (2018), afirma que si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico nacional, existe la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y también en el Código Penal vigente en su artículo 206-A regula su comisión, esto no ha incidido para que siga habiendo menos casos de maltratos de animales, al contrario, hoy en día se ha visto que se ha incrementado esta clase de delito, según las estadísticas antes señaladas. Es relación a ello esto se materializa en el el Exp. 02248-2022-0-1301-JR-PE-02, en el caso Landa Panaspaico, quien mató cruelmente a un perrito que recibía el nombre de “Doky”, propiciándole un golpe y rompiéndole tanto en el tabique como la cara, no importándole que los hijos de la agraviada presenciaran dicho acto, para luego arrastrarlo de la cola y llevarlo al cerro para dejarlo tirado. El juez, le impuso al procesado, quien se acogió a la terminación anticipada a 2 años de pena privativa de la libertad suspendida y a una reparación civil por el monto de S/2,300 soles a favor de la dueña del animal o agraviada.

Los datos antes descritos materializan la evidente falta de atención a las sentencias por casos de maltrato animal por parte de los jueces, puesto que, casi la mitad de las sentencias emitidas no han generado un impacto eficaz.

En lo que respecta al Objetivo Especifico N°2, referido a: evaluar el tratamiento jurídico a nivel jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado. Como respuesta a este objetivo se realizó un análisis documental (véase tabla 5), del cual se tiene como resultados que la doctrina comparada arroja diversas perspectivas sobre los daños punitivos. En Chile, se observan cambios significativos en su naturaleza evolutiva y dinámica, especialmente en el ámbito del derecho de responsabilidad civil y el derecho del consumo. La legislación chilena ha incorporado cambios relevantes en esta área. Por otro lado, en Argentina, la doctrina destaca que los daños punitivos deben ser de carácter excepcional y aplicarse únicamente en situaciones de conductas graves por parte de proveedores o consumidores, a su vez EE.UU , aplica los daños punitivos en materia ambiental. Esta disparidad de enfoques subraya las diferencias en la regulación y aplicación de los daños punitivos entre los países, especialmente en términos de su alcance y frecuencia de aplicación.

Es en razón de ello que, estas ideas expuestas, tienen como fundamento lo expuesto en el artículo de investigación de Bolános (2022) que examina la aplicación de daños punitivos en casos de derrames de petróleo como medida sancionatoria en el ámbito ambiental en Estados Unidos. Según el autor, la legislación estadounidense sigue un enfoque causal, centrándose en castigar al infractor y mitigar pérdidas mediante daños compensatorios y sanciones punitivas. Un ejemplo ilustrativo es el caso de Exxon Valdez, donde un derrame masivo resultó en una sanción compensatoria de \$507.5 millones y una sanción por daño punitivo de \$5 mil millones. Este análisis revela el tratamiento jurídico que Estados Unidos otorga a empresas petroleras, imponiendo multas tanto compensatorias como punitivas como medida eficaz para preservar el medio ambiente y fomentar inversiones preventivas y disuasivas. Además, destaca que la figura de los daños punitivos está regulada en normativas civiles, ambientales y de consumidores en otros países, con un propósito sancionador y resarcitorio. Sin embargo, se subraya que esta figura no está regulada para casos de maltrato animal en ningún país, según el criterio del autor.

En ese sentido, conforme al tercer objetivo específico que busca establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional, las repuestas de la séptima

interrogante de qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal (véase tabla 9), específicamente los 15 entrevistados (100%) manifiestan una convergencia en la comprensión compartida de que la afectación económica actuaría como un fuerte incentivo para disuadir futuros actos de maltrato animal. Este consenso destaca la función disuasoria de los daños punitivos en su impacto económico como un elemento clave en la prevención del maltrato animal.

Los resultados antes descritos son compartidos por (Alcántara A. , 2021), quien aborda el tema de los daños punitivos en los procesos por daños masivos y su incorporación en el derecho peruano. Esto destaca que la viabilidad de un sistema judicial para incorporar "daños punitivos" está condicionada por factores políticos y opciones legislativas disponibles. El bien jurídico protegido debe ser de naturaleza comunal o social, en lugar de individual, reduciendo así la probabilidad de que las víctimas actúen motivadas por beneficios personales. Se destaca que este mecanismo no debe ser considerado como una herramienta de restitución o compensación, sino más bien como una consecuencia y medida disuasoria.

En ese sentido, conforme al tercer objetivo específico que busca establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional, las repuestas de la octava interrogante Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece (véase tabla 10), específicamente los 15 entrevistados (100%) manifiestan una convergencia marcada en la identificación compartida de la necesidad urgente de incorporar los daños punitivos como una herramienta esencial para abordar los delitos de maltrato animal ya que existe una preocupación común acerca de que las penas actuales, son de corta duración y a menudo suspendidas, junto con montos considerados inadecuados para la reparación civil e indemnización por daños y perjuicios, resultan insuficientes para disuadir de manera efectiva a quienes perpetran estos actos.

De la misma línea, lo manifestado por (Lopez 2021) los presentes resultados se enmarcarían para su consumación según la noción mayoritaria en Estados Unidos, que no cualquier acto ilícito es susceptible de daños punitivos. Se enfatiza que el perpetrador del acto perjudicial debe demostrar una subjetividad específica en sus acciones, lo que implica la presencia de circunstancias agravantes como dolo, imprudencia, malicia, mala fe, malignidad, intencionalidad, perversión, actitud moralmente culpable o culpa grave para que se considere un agravio sujeto a daños punitivos. Este criterio refleja una postura selectiva y restringida en cuanto a la aplicabilidad de los daños punitivos, basándose en la necesidad de elementos subjetivos agravantes por parte del infractor.

De la misma forma para su procedencia, Herrera (2018), la reparación punitiva no es un derecho automático que el juez deba reconocer de oficio, sino que la víctima debe incluirlo expresamente en sus pretensiones. Para evaluar la procedencia de daños punitivos, se deben considerar varios factores, entre ellos: Elementos de la responsabilidad civil, prueba del daño, conducta antijurídica, legitimación y medio del causante, una serie de requisitos y consideraciones para la procedencia de daños punitivos, resaltando la importancia de la explicitud por parte de la víctima y la evaluación cuidadosa de factores como la gravedad de la conducta y la situación financiera del causante.

Para ello, conforme al cuarto objetivo, que busca Identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión del delito de maltrato animal, las respuestas de la novena interrogante Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito (véase tabla 11), específicamente los 15 entrevistados (100 %) muestran una convergencia destacada en la creencia unánime de que la regulación de los daños punitivos tiene el potencial de tener un impacto positivo en la disminución de casos de maltrato animal. La idea compartida es que, al imponer sanciones económicas más significativas, complementando los mecanismos existentes de reparación civil e indemnización, se establecerá un disuasivo efectivo que afectará directamente las decisiones de quienes cometen estos delitos. Sin embargo,

surgen divergencias al considerar la velocidad y la efectividad de esta reducción. Mientras algunos expertos son optimistas y creen en un cambio rápido, otros adoptan una perspectiva más cautelosa, sugiriendo que la disminución será un proceso gradual y a largo plazo.

De la misma manera, conforme al cuarto objetivo, que busca Identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión del delito de maltrato animal, las respuestas de la décima interrogante Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modifique el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito (véase tabla 12), específicamente los 15 entrevistados (100 %) manifiestan la necesidad de proponer un proyecto de ley para modificar el artículo 206-A del código penal, incluyendo los daños punitivos como una herramienta sancionadora para combatir el maltrato animal. Esta unanimidad refleja la conciencia compartida sobre la importancia de fortalecer el marco legal para disuadir eficazmente la comisión de delitos contra los animales. Algunos expertos muestran un optimismo moderado sobre el impacto inmediato de la propuesta, mientras que otros adoptan una postura más cautelosa, sugiriendo que los cambios pueden ser graduales y se manifestarán a lo largo del tiempo con la implementación de modificaciones legales.

Esto es respaldado por el artículo de investigación del autor (Chavarro, 2021), La discusión abordó la utilización de daños punitivos como una forma de castigo para combatir el maltrato animal en Colombia. Se llegó a la conclusión de que el maltrato animal es una realidad preocupante en el país, con cifras cada vez más alarmantes. Aunque existen normativas establecidas por el legislador para prevenir este delito, se argumenta que estas no son totalmente completas. En este contexto, se sugiere que no solo se necesita una sanción penal, sino también una sanción de carácter civil, y la inclusión de los daños punitivos se presenta como una medida positiva para abordar el problema.

La incorporación de los daños punitivos se considera beneficiosa no solo como una herramienta de castigo, sino también como un mecanismo disuasorio para prevenir la perpetración de conductas dolosas. Se destaca la aplicación exitosa de los daños punitivos en otros países en diversas materias, resaltando su

eficacia para desalentar conductas reprochables. Lo que lleva a la propuesta de incluir los daños punitivos como una opción para frenar el maltrato animal a largo plazo.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye en que es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal, puesto que el total de los entrevistados convergen en que esta sanción civil de carácter económico acompañaría a la reparación civil e indemnización para generar una afectación económica más alta en el agresor y así generar el carácter disuasivo con posibles agresores.

SEGUNDO: Se concluyo que al analizar el tratamiento normativo y jurisprudencial que recibe el maltrato animal en el ordenamiento nacional, si se cuenta con normas que protegen los derechos de los animales como lo es la Ley N°30407 y el Art 206 a del Código Penal que sanciona esta conducta, sin embargo, el total de entrevistados convergen que a pesar de su existencia estas no son del todo eficaces para evitar la comisión de estos delitos y así reducir el incremento de casos.

TERCERO: Se concluyo al evaluar el tratamiento jurídico a nivel jurisprudencial de los daños punitivos en el derecho comparado, esta es aplicada en diferentes países en materias como civil, consumidor y ambiental, sin embargo, ningún país lo incorporado para materia del derecho animal. Aunado a ello existe la propuesta de Colombia que plante la incorporación de esta a su normatividad.

CUARTO: Se concluyo estableciendo los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional, puesto que los entrevistados divergieron con que la pena es muy baja, los montos de reparación e indemnización son irrisorios y la ley ya existente no ha generado disminución de casos de maltrato animal.

QUINTO: Se concluyo al analizar cuáles serían los beneficios de la incorporación de esta figura para los delitos de maltrato animal, que la incorporación de esto generaría que se afecte la economía del agresor en mayor magnitud ya que va aunada a la reparación civil e indemnización, esto marcará un precedente importante y disuasorio para que otras personas se abstengan de cometerlos.

VI. RECOMENDACIONES

- Se exhorta al Poder Legislativo, a legislar en beneficio de los animales, con el objeto de garantizar los derechos de los animales, incorporando los daños punitivos, puesto que esto generaría un carácter disuasorio.
- Se requiere al gobierno de turno, realizar una capacitación en materia de Derecho Animal en nuestros operadores de justicia, para que cuando se denuncien casos de maltrato animal, tengas los mecanismos para sancionar estos delitos.
- Se requiere que nuestros operadores de justicia vean desde otra perspectiva a los animales, como seres sintientes y con derechos.
- A los estudiantes de derecho e investigadores en general se les insta a que puedan a partir de esta investigación no solo dar a conocer esta problemática sino, que esta pueda tratarse mediante un proyecto de ley con el propósito de crear una nueva alternativa para frenar los casos de maltrato animal.

REFERENCIAS

- Alcántara, A. (2021). Los “daños punitivos” y su incorporación al derecho peruano: reflexión acerca de su utilidad en procesos por daños masivos. *Dialnet* .
- Alcántara, O. (15 de marzo de 2021). Los “daños punitivos” y su incorporación al derecho peruano. *Revista Jurídicas* .
- Alessandro, E. (2018). Reconocimiento y exequátur en Italia de sentencias extranjeras que condenan al pago de daños punitivos. *Scielo* .
- Arévalo, W. (2019). Desarrollos recientes sobre daños punitivos en el derecho continental, en el common law, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el derecho internacional. *Scielo* .
- Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Revista de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo* .
- Barragán, E. (2017). *Actitud de la población frente al maltrato animal en la ciudad de Trujillo*. Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo.
- Bolános, Á. (2022). LOS DAÑOS PUNITIVOS POR DERRAMES PETROLEROS: UNA MIRADA DESDE EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO. *Revista Unife* .
- Cadena, C. (2018). *Campañas contra el maltrato animal en España y Colombia*.
- Chavarro, A. M. (03 de marzo de 2021). Los daños punitivos como mecanismo sancionatorio del maltrato animal. *Nueva Época* .
- Choquepuma, W. (15 de octubre de 2022). Presupuestos configurativos del delito de crueldad y abandono de animales domésticos y silvestres. *Lp Pasión por el Derecho* .
- Corte Superior de Justicia de Huaura. (2022). EXPEDIENTE : 02248-2022-0-1301-JR-PE-02. *Lp Pasión por el derecho* .
- Escudero, E. (2018). *Daños punitivos y su aplicabilidad*. Tesis de Grado, Universidad Empresarila Siglo 21, Argentina.
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Scielo* .
- Fernández, L. (2018). El maltrato animal desde el punto de vista criminológico. *Derecho y Cambio Social* .
- Franciskovic, B. (2021). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados, domesticos y silvestres en el código penal peruano Art. 206-A. *Revista Unife* .
- Galarza, D. (2019). Diferencia entre animales domesticos y silvestres. *Revista Ecuatoriana de Ciencia Animal* .
- Herrera, C. (junio de 2018). El concepto de los daños punitivos o punitive damages. *Scielo* .
- Jiménez, M. (2018). *RECONOCIMIENTO DE LOS DAÑOS PUNITIVOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA REPARACION INTEGRAL*. Tesis de Grado, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.

- Larken, M. (2017). *Daños punitivos una historia de incomprensión colectiva y de aplicación infausta*. Tesis de Grado, Universidad de San Andrés.
- Ley 30407. (2016). Ley de Protección y bienestar animal. *El Peruano* .
- López, Y. (2 de abril de 2021). La pena. Su presencia como daños punitivos en del derecho civil. *Scielo* .
- Medina, E. (2020). Los daños punitivos en el derecho mexicano. Algunas ideas para su interpretación. *Scielo* .
- Medrano, H. (2019). Perros y gatos sin hogar en Lima: ¿Existe un registro de animales en situación de abandono? ¿Que se sabe de la ley de 4 patas? *Universidad Cayetano Heredia* .
- Mendivelso, F. (2018). Diseño de Investigación de corte Transversal. *Revista Médica Sanitas* .
- Morales, D. (2022). 5 organizaciones que ayudan a los animales de todo el mundo. *The Happening* .
- Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Scielo* .
- Parra, M. (2019). Uso de las herramientas de comunicación asincrónicas y sincrónicas en la banca privada del municipio Maracaibo. *Espacios* .
- Pérez. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Universidade Federal de Roraima* .
- Pérez, G. (8 de marzo de 2019). LOS DAÑOS PUNITIVOS: ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL DERECHO COMPARADO. *Revista Jurídica de la UNAM* .
- Rojas, X. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa. *Revista Gaceta de Pedagogía* .
- Ruiz, P. (18 de enero de 2021). Más de 10.000 casos de maltrato animal fueron reportados en Bogotá el año pasado. *Semana* .
- Taboada, A. (2020). El tratamiento legal del maltrato animal en el Perú: legislación y procedimiento vigente. *Revista Ius 360* .
- V Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional. (2017). Aplicación de daño punitivos en despido incausados y fraudulento.
- Vidal, J. (2017). Propuestas de innovación para la gestión de información y el conocimiento en salud. *Revista Cubana de Salud Pública* .
- Zamora. (2021). *ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL PERÚ. A PROPOSITO DE LA LEY N° 30407*". Tesis de Grado, Universidad Particular de Chiclayo.

ANEXOS

LINK DE ANEXOS DE CONSETIMIENTO

https://drive.google.com/drive/folders/1AQMIUYpUsf-m_eGgB4C9WVcDP_bJz3Ec?usp=drive_link

Anexo 1: Matriz de categorización

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Subcategorías
Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal	¿Es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal?	¿De qué manera sería necesario incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal?	Determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal	i) Analizar el tratamiento normativo y jurisprudencial que recibe el maltrato animal en el ordenamiento nacional	Maltrato animal	- <i>Tratamiento normativo</i> - <i>Jurisprudencial</i>
		¿Cuál es el tratamiento jurídico que recibe los daños punitivos en el derecho comparado?		(ii) Evaluar el tratamiento jurídico a nivel jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.		Daños Punitivos

						- <i>Criterios</i>
				(iii) Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional		<i>Beneficios</i>
				(iv) Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal.		

Anexo 02: Cuestionario de Entrevista

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal”.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Evaluar el tratamiento jurídico normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.

1.- Desde su conocimiento ¿Sabe usted que se entiende por maltrato animal? Explique.

2.-Sabia usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe?Explique._____

3.-¿Ha participado o está al tanto de casos judiciales relacionados con el maltrato animal? Si es así ¿Cómo percibe la aplicación de la ley en estos casos?

4.- ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las leyes actuales para prevenir el maltrato animal?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional

4.- Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise

5.- Tiene conocimiento sobre el concepto de “daños punitivos” en el contexto legal. Precise

6.- ¿Podría usted proporcionar ejemplos de como se aplican los daños punitivos en casos legales en su jurisdicción o en otros lugares que conozca?

7.- Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas que cometen el delito de maltrato animal

8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal.

9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.

10.- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificarse el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?

Anexo 03: Consentimiento Informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Necesidad de Incorporar los Daños Punitivos para evitar la comisión de Delitos contra el Maltrato Animal.**

Investigador (es): **Thalia Loredana Lourdes Diaz Pelaez, Narro Huamán Flor Edelinda.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de Incorporar los Daños Punitivos para evitar la comisión de Delitos contra el Maltrato Animal.**”, cuyo objetivo es Determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de PREGRADO de la carrera Profesional de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

La finalidad es analizar el tratamiento normativo y Jurisprudencial que recibe el maltrato animal a nivel del ordenamiento nacional, Evaluar el tratamiento normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado, Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional e Identificar los beneficios de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión del delito de maltrato animal

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Necesidad de Incorporar los Daños Punitivo para evitar la comisión de Delitos contra el Maltrato Animal ”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....

Anexo 4: Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 26 de junio del 2023

Dra. Brianda del Rocío Niño Calderón

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: ***“Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal”***.

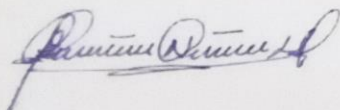
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si, es necesario incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Narro Huamán Flor Edelinda

DNI N°44952562



.....
Diaz Peláez Thalía Loredana Lourdes

DNI N° 74242416

ANEXO 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Brianda del Pozo Niño Calderón		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	(X)
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Penal		
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Díaz Peláez Thalía Loredana Lourdes Narro Huamán Flor Edelinda
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : maltrato animal y daño punitivos; y consta de 4 áreas : tratamiento jurídico, jurisprudencia, criterios y beneficios 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal .

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Maltrato animal	Maltrato animal	Es cualquier comportamiento contra un ser vivo que resulte en daño o sufrimiento para el animal. El primero es la crueldad hacia el animal, que se define como causar daño corporal o psíquico, y el segundo es la producción de carne.
Cuestionario de entrevista/Daños punitivos	Daños punitivos	Son aquellas sanciones de carácter civil, que pueden incluir no sólo la obligación de dar sino también de diferente naturaleza (pena ejemplar), disuasorias, accesorias de aplicación excepcional, que se imponen al condenado en algunos supuestos en que él mismo ha actuado con dolo o culpa grave, típicamente para no quedarse con los beneficios derivados de su actuación ilícita, a pesar de haber pagado las indemnizaciones correspondientes.

Dimensiones	Ítems
Maltrato animal	<p>1.- Desde su conocimiento ¿Conoce usted que se entiende por maltrato animal? Explique.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise.</p> <p>3.-Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.</p>
Daños punitivos	<p>4.- Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise</p> <p>5- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente</p> <p>6.-Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.</p> <p>7.-Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.</p> <p>8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.</p> <p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p> <p>10.-Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p> <p>11.- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p> <p>12- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificase el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Diaz Peláez Thalía Loredana Lourdes y Narro Huamán Flor Edelinda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: maltrato animal**

- **Objetivos de la Dimensión:** Evaluar el tratamiento jurídico normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.

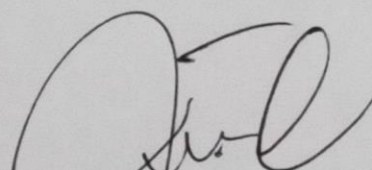
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Definición	1.- Desde su conocimiento ¿Sabe usted que se entiende por maltrato animal? Explique.	4	4	4	
Tipos de maltrato	2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise	4	4	4	
Estadísticas	3.- Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Daños punitivos**

- Objetivos de la Dimensión: (ii) Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional. (iii) Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Concepto y finalidad	4.-Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise	4	4	4	
Condiciones	5- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente	4	4	4	
Influencia de los daños punitivos	6.- Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.	4	4	4	
Incremento de casos	7.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.	4	4	4	
Pena, reparación civil, indemnización	8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son	4	4	4	

	<p>irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.</p>				
Disminución de casos	<p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p>	4	4	4	
Crear conciencia y sensibilización	<p>10.- Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p>	4	4	4	
Derecho comparado	<p>11.- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p>	4	4	4	
Proyecto de Ley	<p>12.- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificarse el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>	4	4	4	


 Firma del evaluador: DNI
 Mg. Brianda Niño Calderón
 ABOGADA
 REG CALL 8298

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 26 de junio del 2023

Dr. Oscar Salazar Vázquez

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal"**.

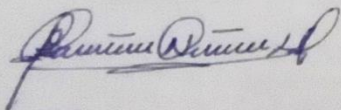
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si, es necesario incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

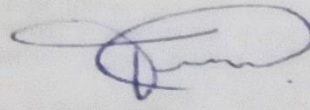
Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Narro Huamán Flor Edelinda
DNI N°44952562



.....
Diaz Peláez Thalía Loredana Lourdes
DNI N° 74242416

ANEXO 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Oscar Salazar Vásquez		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Procesal Civil.		
Institución donde labora:	U. C. V. Trujillo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Díaz Peláez Thalía Loredana Lourdes Narro Huamán Flor Edelinda
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : maltrato animal y daño punitivos; y consta de 4 áreas : tratamiento jurídico, jurisprudencia, criterios y beneficios 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Maltrato animal	Maltrato animal	Es cualquier comportamiento contra un ser vivo que resulte en daño o sufrimiento para el animal. El primero es la crueldad hacia el animal, que se define como causar daño corporal o psíquico, y el segundo es la producción de carne.
Cuestionario de entrevista/Daños punitivos	Daños punitivos	Son aquellas sanciones de carácter civil, que pueden incluir no sólo la obligación de dar sino también de diferente naturaleza (pena ejemplar), disuasorias, accesorias de aplicación excepcional, que se imponen al condenado en algunos supuestos en que él mismo ha actuado con dolo o culpa grave, típicamente para no quedarse con los beneficios derivados de su actuación ilícita, a pesar de haber pagado las indemnizaciones correspondientes.

Dimensiones	Ítems
Maltrato animal	<p>1.- Desde su conocimiento ¿Conoce usted que se entiende por maltrato animal? Explique.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise.</p> <p>3.-Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.</p>
Daños punitivos	<p>4.- Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise</p> <p>5.- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente</p> <p>6.-Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.</p> <p>7.-Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.</p> <p>8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.</p> <p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p> <p>10.-Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p> <p>11.- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p> <p>12- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificase el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Díaz Peláez Thalia Loredana Lourdes y Narro Huamán Flor Edelinda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: maltrato animal**

- **Objetivos de la Dimensión:** Evaluar el tratamiento jurídico normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.

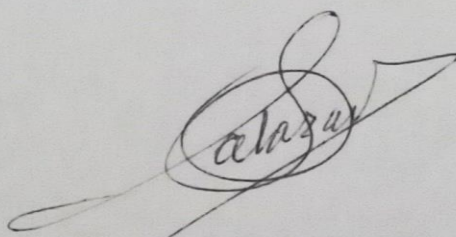
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Definición	1.- Desde su conocimiento ¿Sabe usted que se entiende por maltrato animal? Explique.	4	2/	4/	
Tipos de maltrato	2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise	4	4	4	
Estadísticas	3.- Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Daños punitivos**

- Objetivos de la Dimensión: (ii) Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional. (iii) Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Concepto y finalidad	4.-Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise	4	4	4	
Condiciones	5.- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente	4	4	4	
Influencia de los daños punitivos	6.- Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.	4	4	4	
Incremento de casos	7.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.	4	4	4	
Pena, reparación civil, indemnización	8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son	4	4	4	

	<p>irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.</p>				
Disminución de casos	<p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p>	4	4	4	
Crear conciencia y sensibilización	<p>10.- Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p>	4	4	4	
Derecho comparado	<p>11.- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p>	4	4	4	
Proyecto de Ley	<p>12- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificarse el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>	4	4	4	



Firma del evaluador DNI

17859819

CALL 714

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 26 de junio del 2023

Dr. Luis Miguel Boy Vásques

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal"**.

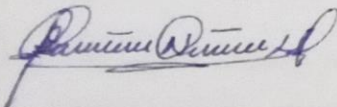
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si, es necesario incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Narro Huamán Flor Edelinda
DNI N°44952562



.....
Diaz Peláez Thalía Loredana Lourdes
DNI N° 74242416

ANEXO 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	LUIS MIGUEZ BOY VÁSQUEZ		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>		Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	GESTIÓN PÚBLICA		
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Díaz Peláez Thalía Loredana Lourdes Narro Huamán Flor Edelinda
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : maltrato animal y daño punitivos; y consta de 4 áreas : tratamiento jurídico, jurisprudencia, criterios y beneficios 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es determinar si es necesaria la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Maltrato animal	Maltrato animal	Es cualquier comportamiento contra un ser vivo que resulte en daño o sufrimiento para el animal. El primero es la crueldad hacia el animal, que se define como causar daño corporal o psíquico, y el segundo es la producción de carne.
Cuestionario de entrevista/Daños punitivos	Daños punitivos	Son aquellas sanciones de carácter civil, que pueden incluir no sólo la obligación de dar sino también de diferente naturaleza (pena ejemplar), disuasorias, accesorias de aplicación excepcional, que se imponen al condenado en algunos supuestos en que él mismo ha actuado con dolo o culpa grave, típicamente para no quedarse con los beneficios derivados de su actuación ilícita, a pesar de haber pagado las indemnizaciones correspondientes.

Dimensiones	Ítems
Maltrato animal	<p>1.- Desde su conocimiento ¿Conoce usted que se entiende por maltrato animal? Explique.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise.</p> <p>3.-Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.</p>
Daños punitivos	<p>4.- Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise</p> <p>5.- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente</p> <p>6.-Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.</p> <p>7.-Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.</p> <p>8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente.</p> <p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p> <p>10.-Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p> <p>11.- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p> <p>12- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificase el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Díaz Peláez Thalía Loredana Lourdes y Narro Huamán Flor Edeliinda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: maltrato animal**

- Objetivos de la Dimensión: Evaluar el tratamiento jurídico normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.

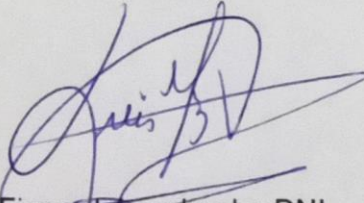
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Definición	1.- Desde su conocimiento ¿Sabe usted que se entiende por maltrato animal? Explique.	4	4	4	
Tipos de maltrato	2.- ¿Cuáles son los tipos de maltrato animal que regula nuestro código penal vigente? Precise				
Estadísticas	3.- Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.				

• **Segunda dimensión: Daños punitivos**

- Objetivos de la Dimensión: (ii) Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional. (iii) Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Concepto y finalidad	4.-Desde su conocimiento ¿Qué definición y finalidad conoce usted sobre los daños punitivos? Precise	4	4	4	
Condiciones	5.- A su criterio ¿Considera usted que existen las condiciones para incorporar los daños punitivos en el caso de maltrato animal? Fundamente				
Influencia de los daños punitivos	6.- Desde su perspectiva ¿De qué manera influiría los daños punitivos en las personas o personas que cometen el delito de maltrato animal? Explique.				
Incremento de casos	7.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que uno de los criterios que se debe de tomar en cuenta para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal sería el incremento de casos por este delito? Fundamente.				
Pena, reparación civil, indemnización	8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son				

	<p>irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece? Fundamente</p>				
Disminución de casos	<p>9- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p>				
Crear conciencia y sensibilización	<p>10- Desde su perspectiva ¿Considera usted que otro de los beneficios que se obtendría al regular esta clase de daño punitivo en nuestro código penal vigente sea la de crear en la población conciencia, respeto y sensibilización por estos seres? Precise.</p>	4	4	4	
Derecho comparado	<p>11- ¿Conoce usted si la aplicación de los daños punitivos en el derecho comparado ha generado beneficios?</p>				
Proyecto de Ley	<p>12- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificarse el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>				


 Firma del evaluador DNI
 DNI 41872594
 Call 4834

Anexo 05: Entrevista

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de incorporar los daños punitivos para evitar la comisión de delitos contra el maltrato animal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Evaluar el tratamiento jurídico normativo y jurisprudencial que recibe los daños punitivos en el derecho comparado.	Maltrato animal	Tratamiento jurídico	Definición Estadísticas	1.- Desde su conocimiento ¿Sabe usted que se entiende por maltrato animal? Explique. 2.- Sabía usted según las estadísticas de esta investigación el delito de maltrato animal en los últimos años ha ido en crecimiento, según su opinión ¿A qué se debe? Explique.	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Establecer cuáles serían los criterios para incorporar los daños punitivos en el delito de maltrato animal en la legislación nacional</p>	<p>Daño Punitivo</p>	<p>Criterios</p>	<p>Participación</p> <p>Eficacia</p> <p>Definición</p> <p>Aplicación</p> <p>Influencia</p> <p>Pena, reparación civil, indemnización</p>	<p>3.- ¿Ha participado o está al tanto de casos judiciales relacionados con el maltrato animal? Si es así ¿Cómo percibe la aplicación de la ley en estos casos?</p> <p>4.- ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las leyes actuales para prevenir el maltrato animal?</p> <p>5.- Tiene conocimiento sobre el concepto de “daños punitivos” en el contexto legal. Precise</p> <p>6.- ¿Podría usted proporcionar ejemplos de como se aplican los daños punitivos en casos legales en su jurisdicción o en otros lugares que conozca?</p> <p>7.- Desde su perspectiva ¿De que manera influiría los daños punitivos en las personas que cometen el delito de maltrato animal.</p> <p>8.- ¿Cree usted que otros criterios que se debe tomar en cuenta para regular los daños punitivos en el delito de maltrato animal es que la</p>	<p>Guía de entrevista</p>

				<p>pena por este delito es corta, la reparación civil los montos son irrisorios, y la indemnización por daños y perjuicios no cubre el daño ocasionado es por eso que se requiere una sanción ejemplar para que se disuade de cometer este delito? ¿Qué opinión le merece?</p> <p>Fundamente.</p>	
--	--	--	--	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Identificar los beneficios de la incorporación de los daños punitivos para evitar la comisión del delito contra el maltrato animal	Daños punitivos	Beneficios	<p>Conciencia y sensibilización</p> <p>Proyecto de Ley</p>	<p>9.- Si se parte que los daños punitivos tienen como finalidad castigar la conducta y disuadirla para no cometerla ¿Cree usted que uno de los beneficios que se obtendría al regular esta figura jurídica sería que haya menos casos por este delito? Fundamente.</p> <p>10.- A su criterio ¿Cree usted que debería proponerse un proyecto de ley para que se modificarse el art 206-A del Código Penal para también se aplique los daños punitivos en este delito?</p>	Guía de entrevista